



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN  
GESTIÓN PÚBLICA

La Prescripción y la Responsabilidad Administrativa Disciplinaria  
de los Servidores de las Secretarías Técnicas del Procedimiento  
Administrativo Disciplinario, 2021

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestro en Gestión Pública

AUTOR:

Br. COLCA TORRES, TAKESHY BLAS (ORCID: 0000-0002-8587-2486)

ASESOR:

Dr. SANCHEZ DIAZ, SEBASTIÁN (ORCID: 0000-0002-0099-7694)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y Modernización del Estado

LIMA – PERÚ

2021

### **Dedicatoria:**

A mi familia, que gracias a su apoyo incondicional me permitió desarrollar las labores propias de la maestría.

A mis amigos y compañeros que me permitieron y brindaron la información necesaria para desarrollar el presente trabajo.

A los jefes y titulares de las entidades públicas, quienes tienen entre sus facultades, tomar decisiones en salvaguarda de los intereses del Estado, Dios los guíe y proteja para que tomen decisiones adecuadas.

## **Agradecimiento:**

La gratitud se da cuando la memoria se almacena en el corazón y no en la mente.

### **Lionel Hampton**

Cuando se practica la gratitud, existe un sentido de respeto hacia los demás.

### **Dalai Lama.**

En principio a Dios, por su protección en esta situación de pandemia

A mi familia por su comprensión y apoyo incondicional en los momentos difíciles.

A mi asesor, quien, gracias a su paciencia y dedicación, permitió desarrollar el presente trabajo

## Índice de Contenidos

Carátula .....	i
Dedicatoria:.....	ii
Agradecimiento: .....	iii
Índice de Tablas.....	vi
Resumen: .....	vii
Abstract:.....	viii
<b>I. INTRODUCCIÓN:</b> .....	1
<b>II. MARCO TEÓRICO:</b> .....	6
<b>III: METODOLOGÍA:</b> .....	31
<b>3.1 Tipo de la Investigación:</b> .....	31
<b>3.2 Diseño de la Investigación:</b> .....	32
<b>3.2.1 Variables y Operacionalización:</b> .....	32
<b>3.2.1.1 Variables independientes.</b> .....	32
<b>A.VARIABLE 1: PRESCRIPCIÓN</b> .....	32
<b>B. VARIABLE: RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA</b> .....	33
<b>3.3 Población, muestra y muestreo:</b> .....	34
<b>3.3.1 Población:</b> .....	34
<b>3.3.2 Muestra:</b> .....	34
<b>3.4 Técnicas e instrumentos de recolección, validez y confiabilidad.....</b>	34
<b>3.5 Procedimientos:</b> .....	35
<b>3.6 Aspectos éticos:</b> .....	36
<b>IV RESULTADOS:</b> .....	37
<b>4.1 Análisis Descriptivo.</b> .....	37
<b>4.2 Tablas Cruzadas:</b> .....	47
<b>4.3 Resultados inferenciales:</b> .....	55
<b>4.3.1 Contrastación de Hipótesis.....</b>	55
<b>V. DISCUSIÓN:</b> .....	61

<b>VI. CONCLUSIONES:</b> .....	67
<b>VII. RECOMENDACIONES:</b> .....	69
<b>VIII: BIBLIOGRAFÍA:</b> .....	70
<b>IX. ANEXOS:</b> .....	75
<b>Matriz de consistencia</b> .....	75
<b>Matriz de Operacionalización de Variables</b> .....	76
<b>Operacionalización de la variable Prescripción</b> .....	76
<b>Operacionalización de la variable Responsabilidad Disciplinaria</b> .....	77
<b>Instrumentos de las variables 1 y 2:</b> .....	78
<b>Instrumento de la variable 1: Prescripción</b> .....	78
<b>Cuestionario de evaluación de la prescripción</b> .....	78
<b>Instrumento de la Variable 2: Responsabilidad Disciplinaria</b> .....	81
<b>Cuestionario de evaluación de la Responsabilidad Disciplinaria</b> .....	81

## Índice de Tablas

**Tabla n° 1** - Tabla de frecuencias de la variable La prescripción

**Tabla n° 2** - Tabla de frecuencias de la dimensión Plazo/Tiempo

**Tabla n° 3** - Tabla de frecuencias de la dimensión Persecución Legal

**Tabla n° 4** - Tabla de frecuencias de la dimensión Extinción de la obligación

**Tabla n° 5** - Tabla de frecuencias de la dimensión Seguridad jurídica

**Tabla n° 6** - Tabla de frecuencias de la Variable La responsabilidad disciplinaria

**Tabla n° 7** - Tabla de frecuencias de la dimensión responsabilidad del Empleado Publico

**Tabla n° 8** - Tabla de frecuencias de la dimensión Principio de Responsabilidad

**Tabla n° 9** - Tabla de frecuencias de la dimensión Principio de Proporcionalidad

**Tabla n° 10** - Tabla de frecuencias de la dimensión imputación

**Tabla n° 11** - Tabla cruzada La prescripción y La Responsabilidad Disciplinaria

**Tabla n° 12** - Tabla cruzada Extinción de la obligación y el principio de responsabilidad

**Tabla n° 13** - Tabla cruzada imputación y el plazo/tiempo

**Tabla n° 14** - Tabla cruzada persecución Legal y La imputación

**Tabla n° 15** - Tabla cruzada La Responsabilidad Disciplinaria y Responsabilidad del Empleado Publico

**Tabla n° 16** - Tabla cruzada La Seguridad jurídica y la imputación

## Resumen:

La presente investigación tuvo por objeto, conocer la relación existente entre la prescripción y la responsabilidad disciplinaria de los servidores de las STPAD, considerando a los locadores de servicios quienes no están contemplados en la Ley n.º 30057, con tal propósito, se abordó un enfoque metodológico bajo la perspectiva cuantitativa de diseño no experimental transversal y de alcance explicativo. La muestra de estudio estuvo constituida por 50 servidores que laboran en las STPAD a quienes se les aplicó dos cuestionarios: el primer cuestionario para evaluar la variable prescripción en función de sus dimensiones: Plazo, Persecución Legal; Extinción de la Obligaciones y Seguridad Jurídica, y en el segundo cuestionario se evaluó la variable Responsabilidad Disciplinaria en función de sus dimensiones: Responsabilidad del Empleado Público, Principio de Responsabilidad, Principio de Proporcionalidad e imputación. En cuanto a los resultados de esta investigación, se obtuvo que no existe una relación significativa representada en un 23.5% de los encuestados.

En tal sentido; se concluyó: que no existe relación entre la prescripción y la responsabilidad disciplinaria, toda vez que, la prescripción es el periodo a través del cual, el estado ejerce su facultad sancionadora, sin embargo la responsabilidad disciplinaria es la consecuencia de la de inacción

**Palabras Clave:** Prescripción, responsabilidad, imputación, infracción y tipicidad.

### **Abstract:**

The purpose of the present investigation was to know the relationship between the prescription and the disciplinary responsibility of the STPAD servers, considering the service providers who are not contemplated in Law No. 30057, for this purpose, a methodological approach under the quantitative perspective of non-experimental cross-sectional design and explanatory scope. The study sample consisted of 50 servers working in the STPAD to whom two questionnaires were applied: the first questionnaire to evaluate the prescription variable based on its dimensions: Term, Legal Persecution; Extinction of Obligations and Legal Security, and in the second questionnaire the Disciplinary Responsibility variable was evaluated according to its dimensions: Public Employee Responsibility, Principle of Responsibility, Principle of Proportionality and imputation. Regarding the results of this research, it was obtained that there is no significant relationship represented in 23.5% of the respondents.

In this sense; It was concluded: that there is no relationship between prescription and disciplinary responsibility, since prescription is the period through which the state exercises its sanctioning power, however disciplinary responsibility is the consequence of inaction.

**Keywords:** Prescription, responsibility, imputation, infringement and typicality.



## I. INTRODUCCIÓN:

A Nivel Internacional en Chile, el fin del derecho penal es sancionar los delitos, sin embargo existen deficiencias, el cual ocasiona que existan personas presas por una evaluación deficiente o poca e escasa interpretación o respeto a la Ley, el Derecho Administrativo está sujeto a constantes regulaciones y modificaciones legislativas, lo cual muchas veces al no advertir las modificaciones, se induce a cometer errores o falsas imputaciones a los infractores lo cual genera una mala imputación, susceptible de una probable prescripción a largo plazo, teniendo en consideración los plazos máximos establecidos en la Ley, el cual regula la sanción a imponer en caso de incurrir en infracción, el derecho disciplinario cuenta con facultades y garantías en caso de imputación de faltas y sanciones funcionales, a diferencia del Derecho Penal, que imputa delitos, los cuales en ocasiones privan de la libertad a las personas inmersas en el delito a través de la autoridad jurisdiccional, el argumento jurídico desde una visión de los plazos mínimos para imputar los delitos penales o las infracciones administrativas, suele ser ambigua, ya que no existe un periodo establecido, desde cuando se está inmerso en acto contrario a la legalidad, ello conlleva estrechamente a lidiar con la prescripción, ya que existe un periodo para imputar una infracción, de no realizarlo en el periodo legal, se corre el riesgo de incurrir en falta administrativa disciplinaria por omisión, siendo susceptible de una imputación administrativa a través de un deslinde de responsabilidades. (Garretón 2016)

Todo delito e infracción tiene un periodo de tiempo, para accionar a través de los órganos jurisdiccionales y administrativos, lo que significa que todo delito tiene un periodo de prescripción, en caso que la autoridad competente no realice los procedimientos necesarios para imputar responsabilidad administrativa o imputar un delito, este último podría decaer en prescripción, lo que significaría que no podría procesarse por ese delito y se priorizaría la impunidad de los presuntos responsables. (Julio Huayta 2020)

En tal sentido, los plazos legales de prescripción que están establecidos en el ordenamiento legal, en un principio tienden a tener en cuenta el periodo a

través del cual se procederá a realizar un deslinde de responsabilidades de los presuntos infractores, ello debe ser consecuente con un periodo racional, el cual permita imputar responsabilidad disciplinaria en un tiempo y periodo adecuado, lo cual permitirá, respetar los derechos fundamentales de todo infractor sometido a procedimiento sancionador, sea en un periodo corto y prolongado, lo cual deberá ser consecuente con la infracción cometida.(Garretón 2016)

La prescripción también se puede entender como una defensa legal, al cual pueden acceder todos los ciudadanos inmersos en falta administrativa o delito, ya que la imposición de sanción o la emisión de una condena judicial, estando la falta administrativa o delito prescrito, conllevaría a un abuso de autoridad por parte del órgano competente, en tal sentido las autoridades de apoyo a nivel administrativo y a nivel judicial, deberán tener en cuenta dichos plazos de prescripción a fin de no incurrir en error al momento de precalificar y emitir las resoluciones correspondientes, ya que de estar prescrito la falta administrativa, será innecesario emitir pronunciamiento sobre el fondo de la falta, en dicho contexto el estado se encontrará impedido de efectuar su facultad sancionadora.(Morales 2020).

La prescripción es una doctrina importante en cualquier sistema legal, sin embargo, la Prescripción negativa, establece un plazo dentro del cual una persona agraviada debe plantear su reclamo ante un Tribunal. Si se excede el límite de tiempo para solicitar, se pierde la capacidad de continuar con el reclamo, el cual a primera vista puede parecer injusto, Pero no debería ser así, siempre que la elección del límite de tiempo logre un equilibrio justo entre intereses y competencias. (Commission 2016)

En tal sentido, para hacer efectivo la imposición de una sanción, el director de la administración pública es responsable del orden dentro del sistema público. Como en la mayoría de los asuntos, es imposible que el director ejecutivo se ocupe de todos los asuntos disciplinarios y por tanto se delega en los distintos directivos, ellos son llamados los órganos instructores y sancionadores, quienes se encargaran de realizar acciones necesarias, con el fin de sancionar las acciones contrarias al buen desempeño laboral. (Ore 2016) Una investigación

preliminar es la acción más apropiada, cuando los empleadores incurran en faltas disciplinarias, lo cual tendrá como objetivo llegar a la verdad, por suerte dichas acciones se realiza con una pequeña minoría de empleadores que persistentemente no cumplen con lo establecido en la Ley, ya que imponen sanciones sin un debido procedimiento, ello ocasiona que los servidores infractores de procesados se conviertan en víctimas, y en ocasiones la autoridad jurisdiccional tenga que intervenir en cumplimiento o cuando exista un interés público más amplio que se esté trasgrediendo, por ello es vital que se respete las reglas para imponer adecuadamente una sanción, ya que su inobservancia viciaría el procedimiento regular.(Revenue and Wage 2020)

Existe situaciones donde las sanciones que se imponen por infracciones son pecuniarias, lo cual en un plazo razonable se tiene que pagar al erario público, en caso de incumplimiento genera una acción por parte de la administración pública, que puede llegar incluso a la orden de decomiso de bienes, si no se paga cuando se requiere que se pague, ante ello la persona infractora estará obligada a pagar intereses sobre esa suma durante el período de que permanece impago. (Law et al. 2016)

Por otro lado a nivel nacional, la Ley n.º 30057, a previsto que existen dos plazos de prescripción, previamente a imponer sanciones, siendo el primero que se contabiliza desde la comisión de la falta; es decir, se toma en cuenta los hechos, el cual decae en tres años (3) desde la comisión de la infracción, sin embargo dicho plazo es reducido a un año (1) en caso la oficina de recursos humanos tome conocimiento de la falta administrativa, en tal sentido dentro del periodo de un año o tres años, acorde al procedimiento en trámite, se deberá tener en cuenta la comunicación al servidor imputado de la presunta sanción a imponer, en tal sentido entre la notificación de la instrucción y la emisión de la resolución de sanción, no debe transcurrir más de un (1) año

En ese sentido, en la actualidad el órgano de apoyo del Pad, decae en manos de las Secretarías Técnicas del Pad, quienes tienen la facultad de contratar personal, bajo los alcances del código civil, los cuales son denominados locadores de servicios, en ese sentido dichos servidores no tiene responsabilidad administrativa disciplinaria, toda vez que la Ley n.º 30057, no incluye entre sus

alcances a dichos servidores, en tal sentido, al no existir responsabilidad administrativa de los locadores de servicios, los expedientes prescritos por responsabilidad de los locadores a cargo; priorizarían la impunidad tanto de los infractores como de los que dejaron prescribir (Autoridad Nacional del Servicio Civil 2019)

En ese sentido en los gobiernos locales existe desconociendo concerniente a los efectos de la declaración de prescripción y el deslinde de responsabilidades de los responsables que por su omisión ocasionaron que la responsabilidad administrativa prescriba, ya que en ocasiones no disponen el deslinde de responsabilidades, solo disponen el archivo de la declaración de prescripción (Portal Transparencia - Municipalidad de Villa El Salvador, 2019), asimismo confunden el deslinde de responsabilidades con una investigación preliminar, debe tenerse en cuenta que la declaración de prescripción tiene como consecuencia un deslinde de responsabilidad es decir, iniciar una acción disciplinaria contra el presunto responsable que a raíz de su omisión, ocasiono que prescriba el expediente administrativo y no se llegó a sancionar al presunto infractor, siendo innecesario realizar una investigación, ya que solo es necesario imputar la infracción al responsable; si por el contrario la falta es a raíz de una denuncia, será necesario realizar una investigación preliminar, el cual ayude al esclarecimiento en la denuncia reportada.(Molina 2020)

En tal sentido, por medio del presente trabajo de investigación, se busca presentar una propuesta que permita a las Entidades públicas, hacer frente a la problemática ocasionada por la contratación de servidores bajo los alcances del código civil; por ello, se presenta el siguiente trabajo de investigación denominado: La prescripción y la responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores de las Secretarías Técnicas del Procedimiento Administrativo Disciplinario, 2021

En consecuencia, se formulan los siguientes problemas de investigación: como problema general ¿Cómo se relaciona la prescripción y la responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores contratados como locadores de servicios en las STPAD,2021? y como problemas específicos se tiene: (a) ¿Cómo se relaciona la prescripción disciplinaria con la responsabilidad de los servidores contratados como locadores de servicio en las STPAD, 2021? (b)

¿Cómo se relaciona la prescripción con la negligente imputación de cargos por parte de los servidores contratados por locación de servicios en las STPAD, 2021? (c) ¿Cómo se relaciona la responsabilidad disciplinaria con la comisión de una falta administrativa de los servidores contratados por locación de servicios en las STPAD, 2021? (d) ¿Cómo se relaciona la responsabilidad disciplinaria con la sanción a los locadores de servicios de la STPAD, que dejan prescribir un expediente administrativo en las STPAD, 2021? (e) ¿Cómo se relaciona la responsabilidad disciplinaria del secretario Técnico del PAD por la declaración de prescripción de un expediente administrativo en las STPAD, 2021?

Justificación de Teórica: en cuanto a este aspecto el trabajo de investigación tiene justificación explorativa, toda vez que se analizará la doctrina existente, a través de las resoluciones de prescripción de distintas entidades locales, así como la responsabilidad administrativa efectiva de las autoridades que omiten realizar las acciones necesarias, para cumplir con la imputación de las faltas a los infractores, Así mismo, se hace un aporte a través de este trabajo de investigación con el estudio de estas variables que no se han hecho a nivel de posgrado en el Perú.

Justificación de Practica: A través del presente trabajo, se optara por proponer soluciones al problema de la prescripción y la responsabilidad de los servidores contratados como locadores de servicios y el eximente de responsabilidad del Secretario Técnico del Pad.

Justificación de Metodológica: Para la presente investigación, se usará técnicas e instrumentos de investigación, la encuesta y el cuestionario, los cuestionarios serán validados por juicio de expertos y la confiabilidad será evaluada usando el SPSS v25, para garantizar que los instrumentos miden las variables que se pretenda evaluar y que estos sean los más apropiados para hacer las inferencias.

Los resultados de esta investigación permitirán determinar de qué manera se relaciona la prescripción y la responsabilidad disciplinaria de los locadores de servicios de las Secretarías Técnicas del Pad, lo cual permitirá evidencia la impunidad existente en los locadores de servicios y el vacío de la Ley n.º 30057

La presente investigación tiene los siguientes objetivos. como objetivo general se presenta: Determinar qué relación existe entre la prescripción y la responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores contratados como locadores de servicios en las STPAD,2021 Y como objetivos específicos se tiene: (a) Determinar qué relación existe entre la prescripción disciplinaria y la responsabilidad de los servidores contratados como locadores de servicio en las STPAD, 2021, (b) Determinar qué relación existe entre la prescripción y la negligente imputación de cargos por parte de los servidores contratados por locación de servicios en las STPAD, 2021 (c)Determinar qué relación existe entre la responsabilidad disciplinaria y la comisión de una falta administrativa de los servidores contratados por locación de servicios en las STPAD, 2021 (d) Determinar qué relación existe entre la responsabilidad disciplinaria y la sanción a los locadores de servicios de la STPAD, que dejan prescribir un expediente administrativo en las STPAD, 2021 (e) Determinar qué relación existe entre responsabilidad disciplinaria del secretario Técnico del PAD y la declaración de prescripción de un expediente administrativo en las STPAD, 2021

En consecuencia como hipótesis tenemos lo siguiente: como hipótesis general: Existe relación entre la prescripción y la responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores contratados como locadores de servicios en las STPAD,2021: y como hipótesis específicas (a) Existe relación entre la prescripción disciplinaria y la responsabilidad de los servidores contratados como locadores de servicios en las STPAD, 2021 (b) Existe relación entre la prescripción y la negligente imputación de cargos por parte de los servidores contratados por locación de servicios en las STPAD, 2021 (c) Existe relación entre la responsabilidad disciplinaria y la comisión de una falta administrativa de los servidores contratados por locación de servicios en las STPAD, 2021 (d) Existe relación entre la responsabilidad disciplinaria y la sanción a los locadores de servicios de la STPAD, que dejan prescribir un expediente administrativo en las STPAD, 2021 (e) Existe relación entre responsabilidad disciplinaria del secretario Técnico del PAD y la declaración de prescripción de un expediente administrativo en las STPAD, 2021.

## **II. MARCO TEÓRICO:**

A nivel nacional Crespo Rojas (2018) tuvo como objetivo, analizar la instauración del proceso sancionador de la Ley del Servicio Civil en los servidores del Minsa, contando como población estadística a los servidores del Hospital Dos de Mayo y de muestra un letrado de la oficina de Recursos Humanos del Hospital en mención, el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Minsa y sus siete letrados que brindan apoyo en la ST, como metodología, realizó entrevistas, trabajo de campo y análisis documental, los resultados obtenidos se procesaron y se discutieron: finalmente se concluyó que el régimen disciplinario se aplica de manera deficiente e ineficiente toda vez que, el segundo acápite del artículo 94 de la Ley del Servicio Civil; precisa que, la autoridad competente resuelve en un periodo de treinta días hábiles y en caso exista complejidad en el procedimiento administrativo disciplinario amerita un plazo adicional, el órgano sancionador deberá respetar los plazos existentes, ya que entre la notificación de instrucción y la emisión del acto resolutorio de sanción deberá realizarse en un periodo de máximo de un año.

Al respecto; de la investigación, se determinó que dicho plazo de 30 días no se cumple y sin ningún fundamento se amplían los plazos, dichas actuaciones se podrían entender como abuso del derecho, ya que pone en una completa incertidumbre al presunto infractor, sin embargo el Tribunal Constitucional, ha indicado en constantes pronunciamientos, “la figura de prescripción de ninguna manera se puede entender como impunidad a las infracción que pudieran incurrir los servidores de las entidades públicas”, sin embargo también es considerado como un mecanismo de protección a los infractores, ya que el estado cuenta con un periodo racional, para hacer efectivo el ius puniendi, en caso de incumplimiento las autoridades competentes estarán inmersos en falta administrativa disciplinaria, siempre en cuanto tengan un vínculo contractual con la administración pública, ya que el procedimiento disciplinario es exclusivamente para servidores que tengan un vínculo laboral con el Estado.(Tribunal del Servicio Civil 2019)

Rubén Guillen (2015) indicó; los plazos para determinar la responsabilidad disciplinaria prescribe en el periodo establecido por la Ley del Servicio Civil, ello permitió indicar que existen dos tipos de prescripción, lo cual se contabiliza desde la precalificación hasta la notificación de la resolución de instrucción y el periodo

de sanción contabilizado entre la recepción de la notificación del inicio de procedimiento administrativo disciplinario y la emisión de la resolución de sanción, en dicho sentido. Es vital que se tome en cuenta lo prescrito, es por ello que, para un mejor entendimiento se planteó la siguiente interrogante; ¿Sabía Usted, que el Procedimiento Disciplinario prescribe en un plazo establecido legalmente, acorde a lo prescrito en las leyes especiales?, finalmente concluyó: De los 24 encuestados, 22 dan como respuesta que no conocían que el Procedimiento Disciplinario prescribe en un plazo establecido legalmente, acorde a lo prescrito en las leyes especiales, solamente 02 de ellos, equivalente al 18%, señalan que si conocían, razón a tener en cuenta, al momento de corroborar la cantidad y razones de tantas prescripciones de los procedimientos sancionadores.

Se puede considerar en imponer una sanción, siempre en cuando sea reincidente el presunto infractor, pero antes de la imposición de una sanción determinada, se debe tener en cuenta medidas educativas, o correctivas, que permitan adoptar una mayor sanción en caso se vuelva a trasgredir la normativa que regula la imposición de sanciones, ello dependerá de la autoridad competente en adoptar una sanción leve, el cual ayude a corregir la conducta del presunto infractor. (Jeremiah Kramer 2016)

La jurisprudencia ha señalado de manera consecutiva, que la prescripción es garantía de la seguridad jurídica existente en todo estado de derecho, toda vez que permitirá al infractor tener la garantía que no será perseguido de manera indefinida, sino solo tendrá un límite en la persecución legal que puede realizar el Estado, en tal sentido; para cumplir con lo establecido en la jurisprudencia y doctrina existente, es vital que se le pongan parámetros y límites a los plazos de prescripción, ya que en la actualidad dichos periodos suelen ser manipulados por las Secretarías Técnicas del pad en el proceso de precalificación, la autoridad competente tiene un periodo de tres (3) años desde la comisión fáctica y un (1) año desde la toma de conocimiento de la oficina de recursos humanos, en ocasiones llega hasta 4 y 5 años la persecución contra el infractor, pese a que existe un máximo de tres (3) años, en dicho extremo es vital la poner límites a los plazos susceptibles de manipulación. (Ricardo Geldres 2019)



En tal sentido, se debe tener en cuenta que la prescripción no solo debe fundamentarse en el marco normativo, también debe tener en cuenta el interés del servidor inmerso en infracción, en tal sentido, dicho fundamento tendría más consistencia, ya que la Ley debe contemplar dentro su alcance el respeto y la protección al debido procedimiento de todo infractor, ya que de lo contrario sería un error que la Ley, solo contemple argumentos protectores por un lado y dejar de lado a la otra parte del procedimiento; ya que ambas partes directamente con su actuar fortalecerán el rol de la administración pública (Ricardo Geldres 2019)

La prescripción debe priorizar el bienestar y beneficio público de todos los administrados, respetando el debido procedimiento que a su vez, tiene consigo el respeto a los ciudadanos y a la Ley, que es el eje principal de un estado de derecho de todo Estado democrático, debe entenderse que dicho actuar prioriza el interés principalmente de cada infractor, siendo el principal interesado que la acción disciplinaria por su negligencia sea archivada por prescripción, en tal sentido la autoridad competente tendrá que realizar las acciones necesarias con el fin de imponer la sanción de manera adecuada y oportuna, en consecuencia la prescripción es la figura legal que se puede utilizar como medio de defensa ante un eventual procedimiento disciplinario, también se puede considerar como un límite a la persecución Estatal, poniendo limitaciones a la facultad sancionadora de las Entidades del Estado; todo vez, que todo servidor infractor sumergido en un procedimiento disciplinario tiene el derecho de ser respetado con todas las garantías que prevé la norma que regula el procedimiento sancionador, ya que de inobservar dichas garantías, conllevaría eficazmente al servidor infractor, solicitar el archivamiento de la denuncia en su contra, ya que *ius puniendi* del estado ha prescrito.

Debe entenderse que la prescripción es una limitación a la inacción por parte del Estado, el cual por un lado limita la acción disciplinaria contra el infractor y castiga la omisión de los servidores a cargo de sancionar a los infractores beneficiarios con la prescripción, también se podría decir que extingue la obligación de perseguir legalmente al infractor por su actuar contrario al ordenamiento jurídico, si en caso hipotético, se impute una responsabilidad administrativa disciplinaria al infractor entendido como sujeto pasivo del procedimiento, puede cuestionarla o demandarla legítimamente, dado que sería un abuso de autoridad imponer una

sanción, cuando la falta se encuentre prescrita, la acción legal no culmina con la prescripción administrativa, ya que se debe tener en cuenta que una acción, conlleva tanto a responsabilidad administrativa, civil y penal, probablemente la acción administrativa pueda prescribir y beneficiar al infractor, ello no quiere decir que las responsabilidades civil y penal desaparezca, ya que los plazos de prescripción son totalmente distintos al administrativo, en tal sentido corresponderá al órgano jurisdiccional determinar si la responsabilidad sea penal o civil ha prescrito. (Ricardo Geldres 2019)

La prescripción extingue la facultad de imponer sanciones disciplinarias por una inacción, ello no limita que por otro lado se pueda imputar una responsabilidad funcional de existir, ya que el órgano de control institucional tiene una ley especial que regula la imposición de sanción administrativa con el tenor de responsabilidad funcional, para ello se deberá tener en cuenta las observaciones que realice el ente Controlador, ya que usualmente detecta irregularidades en la utilización de los bienes del Estado, se debe tener en cuenta que en algunas infracciones existe una regulación o modificación de la norma sancionadora e inclusive regula plazos especiales para sancionar infracciones que tengan resonancia en la ciudadanía, pero se debe tener en cuenta que dichos plazos no son prescriptorios, son meramente regulatorios, que si bien es cierto en caso de incumplimiento, son pasibles de sanción, ello no limita el sancionar dentro de un plazo de prescripción regulado por la norma especial. (Ricardo Geldres 2019)

Muchos juristas indican que los plazos dentro de un procedimiento tienen carácter procedimental; asimismo otra buena cantidad de juristas indican, que es de naturaleza sustantiva, desencadenándose un debate, sobre qué postura se tendrá que adoptar en un proceso sancionador, ya que ambas posturas son adoptadas por las autoridades del Pad, lo que conlleva necesariamente a realizar un análisis profundo de ambas posturas, a fin de adoptar la más idónea, respetando el debido procedimiento, por otro lado la adopción de una posición deja de ser una mera discusión teórica, sin embargo se puede establecer que si bien es cierto lo sustantivo es lo que se encuentra establecido en la norma y lo procedimental, se puede entender como un reglamento de la norma, ya que regula las acciones a realizar para cumplir con lo dispuesto en la norma, en tal

sentido se puede concluir que la prescripción tiene naturaleza sustantiva, sin embargo está condicionada a que exista la vía procedimental.(Boyer Carrera 2020).

En ese sentido el Tribunal del Servicio Civil - Segunda Sala (2018) indicó que en el marco procedimental se encuentran: Las autoridades del Pad, siendo su función indelegable, Etapas del Pad y ello respetando los plazos para la realización de actos procedimentales, considerando le emisión del informe final y la programación de informe oral, facultando el acceso libre al expediente administrativo del infractor o un representante legal, ello respetando el debido procedimiento y el derecho de defensa del presunto infractor, en algunos casos se deberá adoptar medidas provisionales (medidas cautelares), respetando el plazo de prescripción establecido legalmente, en cuanto a las Reglas sustantivas se establecieron: Los deberes y/u obligaciones, prohibiciones, incompatibilidades y derechos de los servidores, las faltas, las sanciones: tipos, determinación, graduación y eximentes; en tal sentido se puede indicar que la las autoridades del Pad, deberán tener en cuenta el ordenamiento jurídico existente, respetando el debido procedimiento establecido en las normas existentes, dejando de lado matices personales o ajenos a la legalidad, a fin de no vulnerar el debido procedimiento y consecuente tipicidad en la imputación.

Asimismo, Rojas Meza (2019) indicó entre sus objetivos determinar la relación entre la gestión administrativa y el régimen disciplinario en Protransporte, 2019, teniendo como metodología un enfoque cuantitativo, de tipo básico, correlacional, no experimental, de corte transversal, la población de muestra estuvo conformada por 57 servidores administrativos. Los instrumentos de recolección de datos fueron validados mediante el juicio de expertos con un resultado por unanimidad de aplicabilidad, su confiabilidad se determinó mediante el coeficiente Alfa de Cronbach, cuyo valor fue 0.857; finalmente concluyó, se demostró mediante la prueba Rho de Spearman  $=.395$ , que existe una baja correlación entre la gestión administrativa y el régimen disciplinario, así mismo con un  $p=0.005$ , el cual rechazó la hipótesis nula y aceptó la hipótesis alterna, concluyendo que la gestión administrativa si se relaciona con el régimen disciplinario en Protransporte de Lima, 2019, en consecuencia el 16% de los servidores presentó un nivel muy bueno con respecto al régimen disciplinario, el

14% un nivel malo y el 70% presento un nivel regular. En tal sentido que si un trabajador civil al momento de renunciar comete una falta o se le descubre una infracción cuando ya no presta servicios a la Entidad, será procesado disciplinariamente como servidor civil y no como ex servidor.

Chapter (2019) indicó que cualquier persona que preste servicios al momento de una infracción, esté sujeta a medidas disciplinarias de conformidad con el Procedimiento Administrativo establecido; lo cual, posterior al procedimiento podrá ser sancionado; sin perjuicio de que; de ser reincidente la persona se dará de baja a través de la sanción de destitución.

Asimismo una acción adversa basada en el desempeño laboral, incluida la remoción o reducción del salario, puede tomarse contra un empleado en cualquier momento durante el ciclo de evaluación del desempeño cuando el desempeño en uno o más elementos críticos del trabajo se vuelve inaceptable, usualmente el funcionario que toma dicha decisión contra un empleado que incurre en infracciones, lo realiza respetando el debido procedimiento, toda vez que; obtiene por escrito un acuse de recibo por parte del empleado. La negativa de un empleado a firmar una acción entregada no afecta el procesamiento de la acción. Del mismo modo, la firma de un empleado en una acción no significa necesariamente que el empleado esté de acuerdo con el contenido de la acción. (Westgate 2016).

Previamente a imponer una sanción, se debe tener en cuenta los antecedentes de todo servidor inmerso en falta administrativa; lo cual permitirá a la entidad, utilizar alternativas y enfoques disciplinarios utilizados tradicionalmente en el gobierno para corregir el comportamiento contrario a la Ley. La disciplina alternativa es un enfoque para abordar la mala conducta que está disponible para los infractores en lugar de sanciones tradicionales (por ejemplo, cartas de amonestación y suspensiones de 14 días o menos). Un ejemplo es un acuerdo de última oportunidad, por el cual un empleado reconoce el derecho de la entidad de despedirlo en caso incurra en otro acto de mala conducta. (Highlights 2018)

La confidencialidad para que el proceso de investigación sea efectivo en casos de presunta mala conducta, redundará en interés de la Organización, los

participantes de la investigación y los sujetos de la investigación tienen como requisito fundamental la confidencialidad, ello se extiende por igual a todo el personal del PNUD, incluidos los investigadores, la dirección, los miembros del personal y el personal que no pertenece al Directorio de personal, y a terceros involucrados en la investigación, en ese sentido; al estar los miembros del personal inmersos en falta administrativa disciplinaria, pueden ser puestos en licencia con goce de haber o cambiarlos del lugar donde prestan servicios en cualquier momento desde el momento en que las alegaciones de conducta indebida se denuncien o detecten, pendientes o durante la investigación y hasta que se complete el proceso disciplinario. (Siswa et al. 2019)

Álvaro and Rodolfo (2017) indicaron, que las situaciones a través de las cuales se puede extinguir un vínculo laboral y consecuente extinción del contrato, por lo general; se da, en situaciones contrarias al correcto comportamiento del servidor público, ello sirve de excusa para prescindir del servicio de aquellos servidores que no se adaptan a la metodología de respeto y trabajo establecido en una entidad, lo que conllevará no solo a la desvinculación laboral, también a sumergir al presunto infractor en un procedimiento administrativo disciplinario, el cual se deberá desarrollar acorde a la norma que regule el procedimiento disciplinario, teniendo en consideración la etapa previa a la instrucción y sanción, en donde se desarrollara la investigación preliminar, recabando información, documentando la actividad probatoria que permita acreditar de manera objetiva la infracción cometida, en ocasiones se dispone de sanciones sin un debido procedimiento o la desvinculación inmediata del servidor infractor sin respetar la norma establecida, ello conlleva a cometer irregularidad tras irregularidad en la imputación de faltas.

La legalidad administrativa y penal, está amparada en un marco constitucional que prevé el respeto a la legalidad y a la seguridad jurídica del Estado, lo cual establece principios constitucionales que deben respetarse antes de imputar una infracción o delito penal, ello es consecuente acorde a lo previsto por la corte internacional en materia de derechos humanos concordante con la Declaración Universal de Derechos Humanos, ya que es vital tener en cuenta que dichos marcos normativos de protección, ya sea el Despido o Destitución en el ámbito laboral o administrativo es la sanción más grave que se impone a los infractores,

lo cual va en contra de la libertad de trabajo establecido por la Organización Internacional de Trabajo, en dicho contexto para hacer valer el ius poniendo del estado es vital respetar el debido procedimiento(Alvaro and Rodolfo 2017).

La causa de la acción disciplinaria a consecuencia de una falta administrativa puede dar lugar a cumplir ciertos requisitos, tales como el respeto a los plazos legales para la imputación de una sanción disciplinaria, asimismo la mala conducta atribuible personalmente al empleado es una situación disciplinaria, lo cual deberá ser imputada a través de medios objetivos, los cuales otorgaran credibilidad a la sanción a imponer. (Fay 2018).

Por otro lado, Leandro Bendezú (2018) concluyo que, el 32,2% considera que el control de la gestión municipal es buena, ellos mismos asignan el nivel fuerte a la potestad disciplinaria; asimismo se observa que el 25,6% indicó que el control de la gestión municipal es regular y que la potestad disciplinaria es moderada; del mismo modo para un 18,9% el control de la gestión municipal es mala y que la potestad disciplinaria es débil.

En tal sentido, la imputación necesaria, es trascendental para hacer efectivo el derecho de defensa, ya que para imputar una falta o infracción es necesario, realizar una correcta descripción fáctica en tiempo y lugar de la infracción cometida, en tal sentido en caso de no cumplir con los requisitos mínimos para una imputación, se estaría vulnerando el debido procedimiento, con ello se evidenciaría una trasgresión al derecho de defensa y a la correcta tipificación, toda vez; que es viable una sanción debidamente motivada en las resoluciones judiciales.

La debida motivación está vinculada a otros principios procesales, a lo largo del desarrollo y respeto constitucional, ya que dicha inobservancia viciaría una imputación fáctica y jurídica, lo cual sería anulado judicialmente, ya que debe tenerse en cuenta que una sanción a nivel administrativo precluye dicha etapa, ya que la sanción impuesta es revisada a nivel judicial, ya que en caso de vicios o errores de imputación, anularía la sanción administrativa, un aspecto a tener en cuenta en la búsqueda de justicia, es la garantía y/o un principio consagrado en nuestro ordenamiento jurídico, que protege la correcta, objetiva, transparente y metódica aplicación de la ley, ello deriva en el actuar con respeto a los derechos fundamentales de cualquier persona imputada en todo proceso legal; ya que todo

infractor o persona inmersa en un proceso administrativo o judicial tiene el derecho a ser informado de las imputación en su contra, con el fin que pueda contradecir dichas imputaciones, ello permite salvaguardar y proteger un derecho fundamental, dicha inobservancia vicia el procedimiento, pesé a que la tipificación sea correcta, (Jessica Colla 2016).

Patricia Panduro, Pedroza - Jhojaira Cruz (2021) indicó que en la Imputación necesaria, el 0,00% nunca se realiza una imputación necesaria, el 6,67% casi nunca se realiza una Imputación necesaria, el 45,19% a veces se realiza una Imputación necesaria, el 44,44% casi siempre se realiza una Imputación necesaria y el 3.70% siempre se realiza una Imputación necesaria.

De un total de 30 carpetas Fiscales observadas, que representa el 100%, referente a la Formulación Adecuada de la Imputación Necesaria, se tiene que 10 Carpetas Fiscales que representa el 33% tienen Hechos Claros en cuanto a redacción, 200 Carpetas Fiscales que representa el 67% no tienen Hechos claros; asimismo se tiene que 7 Carpetas fiscales, que representa el 23%, las circunstancias son precisas, sin embargo 23 no tiene circunstancias precisa y ello representa el 77%; en cuanto a los medios probables contenidos en las Formalizaciones y requerimientos acusatorios 8 representa el 27 % si formula adecuadamente su Imputación Necesaria frente a 22 Formalizaciones y requerimientos acusatorios que representa el 73%, no presenta tal requisito, sobre la individualización a persona determinada, 6 Formalizaciones y requerimientos acusatorios que representa el 20 % si tiene una formulación adecuada de su imputación necesaria frente a 24 que representa el 80 % no presenta tal requisito y sobre el ítem de posibilitar el derecho de defensa de 17 Formalizaciones y requerimientos acusatorios que representa el 57% si presenta tal requisito frente a 13 Formalizaciones y requerimientos acusatorios que representa el 43% no ostenta dicho requisito Por lo que se concluye que no existe una formulación adecuada, dado que las Formalizaciones y requerimientos acusatorios observados no cumplen con los requisitos señalados en los indicadores para tener una adecuada formulación de la imputación Necesaria(Jessica Colla 2016).

Carrera Vargas (2019) indicó que; la investigación en curso permitió realizar comparaciones entre doce sentencias de homicidio culposo tanto de

omisión de auxilio y negligencia en el desempeño de funciones del personal de salud de los en el Distrito Judicial de Cajamarca exactamente en los Juzgados Penales, a razón de: 09 sentencias por negligencia médica y 03 sentencias por omisión de auxilio. Debemos indicar que, del estudio total de sentencias, se llegó a obtener como resultados específicos cinco sentencias condenatorias, como son: 01 sentencia condenatoria propiamente dicha y 02 sentencias de conformidad por negligencia médica y; 02 sentencias de conformidad por omisión de auxilio.

De la evaluación y estudio, según su estado, del total de las 12 sentencias se ha podido determinar que, respecto al delito de negligencia médica, se ha encontrado 01 proceso en trámite, que hace un porcentaje del 11%; 03 concluidas mediante sobreseimiento, que equivale a un 34%; 03 condenatorias, que equivalen a un total del 33% y 02 absolutorias, en porcentaje es el 22%. En cuanto a los delitos de omisión de auxilio, se verificó que en una (01) sentencia se dictó sobreseimiento, en porcentaje equivale a 33%, y 02 fueron condenatorias, haciendo un total del 67%, Para dar cumplimiento al segundo objetivo específico de la presente investigación se examinará solamente las sentencias judiciales condenatorias: Sobre el delito de negligencia médica, los jueces penales solamente emitieron 01 sentencia condenatoria y 02 sentencias de conformidad, en cuanto al delito de omisión de auxilio, se emitieron 02 sentencias de conformidad.

Al respecto para imputar y sancionar una infracción por acción u omisión en las funciones asignadas, se debe tener en cuenta de manera clara y precisa las funciones y obligaciones establecidas en los documentos internos de toda Entidad, ya que dichos documentos permitirá adecuar la conducta infringida con la falta establecida en la ley materia de regulación, tales normas complementarias son los que regulan las conductas y obligaciones de manera interna en todas las entidades (directivas, instrumentos de gestión institucional como el MOF,ROF), los TDR de un determinado servicio plasmados en un contrato (para el caso de los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057), Reglamentos Internos, Directivas que crean las instituciones u órganos con sus respectivos cargos y funciones, en ese sentido, el TSC, ha precisado que cuando las autoridades del procedimiento disciplinario, pretendan imputar



una falta por negligencia en el desempeño de sus funciones, deberán realizar la precisión y derivación a las normas internas que regulen o describen la función del agente trasgresor.(Tribunal del Servicio Civil 2020)

Por otro lado, Gonzales Postigo and Rodriguez Sotomayor (2017), tuvieron como objeto general determinar; si existe doble instancia para conocer y sancionar las faltas graves y muy graves por responsabilidad funcional de empleados públicos de la CGR y la entidad empleadora que aplica el régimen disciplinario de la Ley de Servicio Civil, qué principios jurídicos se vulneran con la doble competencia para conocer y sancionar las faltas graves y muy graves por responsabilidad funcional de empleados públicos. En cuanto a la metodología se utilizó datos Documentales, nivel de conocimientos que se adquieren: Explicativa, la naturaleza de la información que se recoge para responder al problema de investigación: Cualitativa/ Participativa, tiempo en que se efectúan: Sincrónica, por su enfoque: Especializado, finalmente concluye las deficiencias observadas en el régimen disciplinario que trascienden más allá del ámbito nacional, situándonos por debajo de los estándares establecidos a nivel internacional para ser considerados como un estado confiable, consecuencias que se ven reflejadas en el desarrollo económico del país en tanto en el ámbito del comercio internacional proyectamos la imagen de un mercado poco atractivo para la inversión.

A nivel internacional Grijalva Moreno (2014), tuvo como objeto, el análisis de las leyes constitucionales del debido procedimiento y el derecho de defensa de la LOSEP, en los procedimientos sumarios y administrativos en contra de los servidores públicos y su aplicación en materia administrativa. En cuanto a la metodología, tuvo el diseño de investigación, población y muestra, operacionalización de las variables, validez y confiabilidad de los instrumentos, técnicas de procesamiento y análisis de datos y caracterización de la propuesta, finalmente concluyó indicando que no existe en el procedimiento sumarial ecuatoriano un recurso de reposición y apelación que el sumariado pueda interponer en contra de la autoridad nominadora y la máxima autoridad de la institución administrativa.

En tal sentido, Rubio (2019), tuvo como objetivo, realizar una evaluación entre la prescripción y la caducidad como parámetros legales, lo cual permitiría

tener en cuenta la diferencia existente entre ambas figuras legales, ya que pese al paso del tiempo aún existe dicha figuras en el ordenamiento legal colombiano, en dicho sentido se pone en evidencia la estrecha relación existente con el derecho subjetivo, ya que pese a, no iniciar acción disciplinaria alguna en trámite, se evidencia de manera subjetiva que los plazos transcurren antes durante y después de iniciado el procedimiento disciplinario, es por ello que la autoridad competente deberá tener en cuenta el plazo que tiene para sancionar a una persona inmersa en actos de infracción, respetando el derecho de defensa y el debido proceso lo cual es garantía del debido procedimiento.

El estudio jurídico descriptivo consistente en la aplicación de manera analítica de la facción legal consistente en la separación de los hechos y el factor legal, lo cual constituye una separación y análisis independiente de manera fáctica y jurídica en tal sentido para realizar dicha separación, se debe tener en cuenta el marco legal regulatorio desde el principal que son los hechos, ya que estarán limitados por plazos mínimos y máximos, lo cual deberá respetarse para una adecuada imputación legal, en el ámbito jurídico se deberá tener en cuenta la regulación específica, ya que en ocasiones suele existir más de dos regulaciones para un solo hecho, entendido ello como responsabilidades civiles, penales y administrativas, para ello se tiene que realizar la separación de los hechos e imputar el hecho en la norma infringida, sea penal, civil o administrativa, teniendo en cuenta que las autoridades son independientes; a nivel judicial estará a cargo de la autoridad jurisdiccional y a nivel administrativo, las autoridades de cada entidad acorde a su materia.

Dichas autoridades al realizar la evaluación de una falta deberán realizar un análisis factico y jurídico lo cual concluirá en la emisión de resoluciones que servirán como jurisprudencia para futuros conflictos, ello deberá considerar los plazos de prescripción y caducidad a tomar en cuenta para una futura resolución de conflictos, dichos pronunciamientos no se agotan con la emisión de las de las resoluciones que sancionan o absuelven, en tal sentido se debe tener en cuenta, que también existe la vía constitucional, el cual permitirá controlar el correcto procedimiento y una debida imputación, respetando todos los derechos inherentes a todo infractor, ello está contemplado en el marco constitucional que permitirá; la regulación del plazo de prescripción y caducidad de la acción

disciplinaria, ya que dichas figuras jurídicas tiene una doble connotación por un lado a favor del procesado, quien se beneficia por el paso del tiempo y por el otro, es un castigo para el estado frente a su inactividad.

Al respecto, Rivera Castro (2015) indicó en el caso de los funcionarios públicos representantes de las Entidades públicas, los funcionarios elegidos por confianza, usualmente ocupan los cargo de la oficina de recursos humanos encargada de la dirección y la actividad contractual de los futuros servidores de una entidad pública, lo cual debe ser con el debido procedimiento, en merito a la convocatoria, resultado y puntuación de los participantes, desde la suscripción del contrato; los ganadores estarán inmersos en que su conducta, ya sea por negligencia u omisión sea susceptible de infracción, no solo de los nuevos servidores, también de las personas a cargo de las convocatorias, revisión y suscripción del contrato, en tal sentido; se debe tener en cuenta que las acciones de los funcionarios son en merito a las normas ya establecidas, ello es consecuente con la función que desempeñan en merito a la suscripción de un contrato, lo cual en caso de inobservancia será susceptible de un procedimiento administrativo disciplinario y en caso se cause algún perjuicio a la entidad donde presta servicios, también será susceptible de una denuncia penal, el cual es a raíz de perjuicio o daño ocasionado a la Entidad, la demanda civil se interpondrá para resarcir los daños ocasionados con el fin que la autoridad judicial ordene el pago del daño ocasionado

La carta Magna en su artículo 139, prescribe que la prescripción, es considerada como cosa juzgada. Es decir que, cumplido el plazo máximo para sancionar o hacer efectivo el IUS PUNIENDI del Estado, se produce la prescripción, el cual tiene como consecuencia el archivo definitivo del procedimiento o proceso en una etapa determinada, se debe tener en cuenta que el plazo que regula el procedimiento administrativo es distinto a los procedimientos civiles o penales existentes, ya que una conducta; se pueden desentrañar en responsabilidades civiles, penales y administrativas,(Boyer Carrera 2020)

El TC, indicó que la prescripción es el límite para accionar algún proceso o procedimiento, el cual por el lapso del tiempo se adquieren derechos y se extinguen obligaciones, ello es totalmente distinto a la caducidad, ya que

usualmente está enfocada a los plazos dentro de un procedimiento o proceso otorgado por la autoridad competente y la prescripción es el plazo legal establecido en la norma positiva para su invocación, no es necesario que este supeditada a lo que dispone una autoridad, solo es necesario verificar lo que establece la ley e invocarla, en ocasiones suele ser confundida, lo cual no es lo correcto, toda vez que es totalmente distinto, asimismo el Tribunal Constitucional concluyó que el Estado; se auto limita en su facultad sancionadora a fin de proteger y priorizar la seguridad jurídica del Estado de derecho, ya que no sería congruente sancionar a un infractor que ha sido perseguido por el estado por un tiempo superior a lo establecido constitucionalmente, ya que dicho actuar vulneraría la seguridad jurídica y como consecuencia el Estado de Derecho(Boyer Carrera 2020)

En tal sentido, los plazos de prescripción constituyen límites a la potestad sancionadora por un actuar extemporáneo del ius puniendi. En segundo lugar, y entrando en precisiones respecto al Derecho administrativo, la prescripción tiene un doble fundamento para el procedimiento administrativo sancionador. Desde la perspectiva del administrado, el fundamento lo encontramos en el principio de seguridad jurídica. Esto exige que la amenaza de sanción tenga un término final. Desde la perspectiva de la Administración, este plazo se fundamenta en la eficacia de su actuación. (Boyer Carrera 2020)

Es posible inferir que la prescripción tiene una naturaleza dual. De un lado, supone una garantía de seguridad jurídica para el administrado, porque el administrado tiene derecho a conocer con certeza hasta qué momento es perseguible el ilícito que cometió; y esto se traduce, a su vez, en una contigüidad temporal entre el momento en que se cometió la infracción y el momento en que se impone la sanción. Para la Administración, constituye una exigencia derivada del principio de eficacia administrativa y la consecución del interés público. En opinión que seguimos, el esfuerzo de mantener vivos los casos más antiguos y ejercer su potestad sancionadora en plazos prolongados, estorba y entorpece la rápida persecución de las infracciones recientes. Es preciso que la Administración optimice los escasos recursos que tiene (Boyer Carrera 2020)

En ese sentido, Quiroga (2017), citando la sentencia del TC, recaída en el Exp. n° 0033-2007-PJ/TC, indicó que el ius puniendi es la facultad del Estado, el

cual se hace visible en la coerción en las normas, también tiene una auto regulación en cuanto a las conductas de los ciudadanos, el poder que se obtiene es en base al respeto al orden social y político que se haya adoptado en un sociedad, ello va de la mano con una política de Estado, el cual está enmarcada en la potestad de sancionar en caso que las conductas sean contrarias a la legalidad, para ello debe existir normativa que regule las obligaciones y sanciones, dichas acciones deben estar alineadas a las infracciones o faltas debidamente tipificadas en la Ley, lo cual debe ser visible en cada lugar de las Entidades del Estado y debe ponerse en conocimiento de todos los servidores, ya que en caso de trasgresión de alguna obligación, serán factibles de imputación y consecuente procedimiento y sanción, por lo tanto la persecución que se puede realizar a todo infractor será por un corto tiempo, ya qué; así como existe normativa que faculta la imposición de sanciones, la misma norma debe prever un plazo, periodo y tiempo de persecución; de lo contrario se vulneraria el procedimiento sancionador. debe tenerse en cuenta que en un estado de Derecho; los derechos humanos, también están protegidos a nivel internacional a través de organismos que protejan y regulen acciones contrarias al ordenamiento jurídico existente o que se contradigan a los que ya existen, el ius puniendi del Estado funciona con sus limitaciones dentro de un marco administrativo y penal regulada en la Constitución, bajo los estándares internacionales referidos a la protección de derechos fundamentales y en estricta observancia de los fines de la pena. En este sentido, nuestro ordenamiento Constitucional y las obligaciones internacionales serán el punto de inicio para poder establecer los fines que el régimen penitenciario y sancionador propuesto a lograr y los objetivos que en ella se ha trazado en la Constitución, así como cumplir con los deberes y obligaciones asumidas por el Estado.

Al respecto, así como existe un periodo a través del cual se tiene que imputar penas y sanciones, también existe un periodo de ejecución de las mismas, en tal sentido se extingue la responsabilidad materia de sanción penal o administrativa, con la desaparición del sujeto inmerso en infracción, ya sea antes, durante y después de la imposición de sanción, también debe tenerse en cuenta que la imposición de sanción, haya sido recurrida, o en su defecto quedo firme y consecuente ejecución, ello será consecuente con el respeto al debido procedimiento,(Oneto Baca and Ortega Sarco 2015),

En el ámbito administrativo, las sanciones son netamente pecuniarias, lo cual es distinto a las sanciones penales, donde usualmente son privativas de libertad, la extinción de responsabilidad, sin importar la sanción impuesta o estando dentro de un procedimiento se extingue con la muerte o cumplimiento de la sanción administrativa. (Oneto Baca and Ortega Sarco 2015)

Sin embargo, en un procedimiento administrativo disciplinario, por lo general se desarrolla en un plazo realmente corto lo cual, de ninguna manera conlleva a tener en cuenta la muerte del infractor como extinción de la responsabilidad disciplinaria; ello lleva a concentrar el análisis en la prescripción de la acción disciplinaria o en el cumplimiento de la sanción, en consecuencia la acción disciplinaria en un periodo razonable, será la más adecuada para cumplir con lo establecido en la Ley. (Oneto Baca and Ortega Sarco 2015).

Se debe tener en cuenta que en el ámbito disciplinario existen distintas infracciones y para ello, las sanciones también son distintas, lo cual no impide que la sanciones se pueda graduar acorde a los antecedentes o reincidencias de los infractores, sin embargo acorde a lo contemplado en la Ley, la amonestación escrita conlleva a imponer una sanción, el cual quedara en su legajo del servidor infractor, asimismo la sanción de suspensión se puede imponer de 1 a 365 días para ello se debe realizar un análisis de la falta, el cual permita tener en cuenta la cantidad de días a sancionar, pudiendo ser desde lo más mínimo hasta el máximo, acorde al perjuicio ocasionado al Estado, al culminar el periodo de sanción, el infractor podrá reincorporarse a su centro de labores, distinto es el caso de la sanción de despido; lo cual, conlleva a la desvinculación del infractor de su centro de labores y en consecuencia la separación definitiva, quedando la posibilidad de recurrir a la vía recursiva a través de los medios que plantea la Ley.(Oneto Baca and Ortega Sarco 2015).

En constantes pronunciamientos el Tribunal del Servicio Civil, se ha pronunciado declarando nulidades de parte o todo el procedimiento disciplinario iniciado por las Entidades del Estado, por distintas inobservancias, lo cual conllevaría a vulnerar el debido procedimiento de los infractores, asimismo el Tribunal en mención al declarar la nulidad de los procedimientos e indicando que dicho pronunciamiento no conlleva a priorizar la impunidad de los infractores, simplemente se tiene que respetar el debido procedimiento y los derechos

conexos; sin embargo existe situaciones donde las declaraciones de nulidad de del TSC, conllevan a una impunidad de los infractores, no por responsabilidad del Tribunal, sino por propia culpa de las autoridades del Procedimiento, ya que, en muchos casos las entidades del Estado inician procedimientos al límite de los plazos legales para instruir, lo cual al declarar la nulidad de las resoluciones en segunda instancia administrativa, conlleva concluir con el corto plazo , que quedaba pendiente, en tal sentido ello prioriza la impunidad de los infractores y consecuente perjuicio para las Entidades del Estado.(Oneto Baca and Ortega Sarco 2015).

En tal sentido, la irregularidad o negligencia de las autoridades del procedimiento disciplinario en imputar responsabilidad con plazos realmente cortos, y siendo dichas resoluciones declaradas nulas por el Tribunal del Servicio Civil, conllevaría a tener en cuenta el respeto a la seguridad jurídica, lo cual es expresada en el respeto al debido procedimiento y los derechos conexos, asimismo; se debe tener en cuenta que las declaraciones de nulidad no solo conlleva a replantear o reformular los errores advertidos por la autoridad de segunda instancia administrativa; sino también, a asumir los errores por su negligencia, no solo por la consecuencia de la declaración de nulidad, también por la inacción y consecuente declaración de prescripción, la seguridad jurídica deberá ser entendida por el respeto a todos los derechos contemplados en la constitución con coherencia y capacidad moral de coerción en la norma jurídica.(Jiménez Vargas-Machuca 2019).

Cabe mencionar que el respeto a la seguridad jurídica no está contemplada en ninguna norma o ley que regule dicho respeto, la seguridad jurídica es la garantía de todo Estado de Derecho, lo cual conlleva al respeto irrestricto de todo las condiciones necesarias, el cual permite un adecuado respeto a los derechos fundamentales, ya que dicho surgimiento se dio en merito a las necesidades primordiales de la sociedad. (Jiménez Vargas-Machuca 2019).

Para definir el concepto de seguridad jurídica, se debe tener cuenta que dicho termino engloba varios puntos de vista, lo cual es imposible definir en pocas palabras, ya que para ello se debe tener en cuenta conceptos teóricos y objetivos; lo cual deben estar contemplados en la norma. Para ellos se debe tener en cuenta que la ley es razonable y debe explicarse con argumentos racionales.

Es claro cuando nos centramos en la interpretación judicial de las normas legales válidas. Pero no es tan obvio en la elaboración de leyes como parte del proceso político, mientras que la argumentación se refiere a las sugerencias de lege ferenda (ley no válida). Luc Wintgens establece esta idea en su trabajo desarrollando el pensamiento teórico en Legisprudence, Si aceptamos la racionalidad del derecho, tenemos que estar de acuerdo en que el legislador es el derecho racional. Actor y no solo político. El legislador racional está obligado a "dar" la ley, pero buena ley y es mucho más una obligación justificar las sugerencias de lege ferenda con argumentos racionales de acuerdo con los principios de la legislación que sirve para crear normas legales. (Ivaylova 2017)

Por otro lado, la cosa juzgada o el causar estado es la culminación del procedimiento instaurado, lo cual es una garantía de todo procedimiento, se hace evidente el respeto a la seguridad jurídica; entendida como la culminación de todo proceso, el cual hace énfasis a su mismo nombre «cosa juzgada» o culminación del procedimiento; en consecuencia la seguridad jurídica, es el respeto a todas las garantías mínimas existentes en la constitución política del Perú (Sevilla 2017)

Es claro que la cosa juzgada es un rasgo inherente a la jurisdicción entendida ésta simplemente como el poder deber de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, lo cual implícitamente contiene la obligatoriedad e inmutabilidad de las decisiones de la jurisdicción, bajo esa misma premisa en el ámbito administrativo también existe la figura de causar estado a los actos jurisdiccionales. (Sevilla 2017)

En tal sentido Justicia (2019) estableció "(...) la emisión de la sanción y el vencimiento de los plazos de legales para recurrir en vía recursiva, concluye la etapa administrativa, ello no impide, que el servidor sancionado presente alguna documentación y la autoridad se encuentra obligada a responder dicho documento, ya sea concluyendo la etapa administrativa o brindando otra respuesta, lo cual será la culminación de la instancia administrativa, en tal sentido al concluir la etapa administrativa, el único procedimiento que deberá seguirse es a nivel judicial, a través de un procedimiento contencioso administrativo, lo cual conlleve a evaluar las resoluciones administrativas, pero a nivel judicial, para



ello se debe tener en cuenta los plazos legales y las garantías de todo procedimiento, los cuales han sido recogidos en la casación N° 6733-2013-LIMA, en su fundamento jurídico “Décimo”, señaló que:

“(…) el solo hecho de haberse agotado la posibilidad de ejercer recursos administrativos contra un acto de Administración (… ) no lo convierte per se en uno susceptible de impugnación a través del proceso contencioso administrativo, independientemente del contenido mismo (… ) si la actuación administrativa es únicamente interina o incidental dentro de un procedimiento administrativo, deberá mantenerse todavía vigente la potestad de la Administración Pública para decidir respecto a ella hasta que su decisión adquiera carácter decisivo, en tanto -claro está- que no existan circunstancias que ameriten dejar de lado esta regla”; en consecuencia, se advierte que el término “causar estado”, no solo implica el agotamiento de la vía administrativa, sino también la decisión definitiva de la Administración, por ello para que una resolución administrativa cause estado se requiere que esta emita un pronunciamiento de fondo, agote la vía administrativa y no sea pasible de impugnación en su jurisdicción.

Resulta evidente pues que el fundamento de la cosa juzgada o causar estado es evitar que lo decidido en un juicio o proceso administrativo sea nuevamente revisado, buscando con ello la seguridad jurídica de las decisiones de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman la jurisdicción, distinguiendo a dicho poder del Estado con los otros poderes estatales que no tienen como función la administración de la justicia. (Sevilla 2017)

Por otro lado, la prescripción está considerada en toda rama del derecho, lo cual es consecuente con su fin; el cual es agotar o extinguir la responsabilidad del infractor, en tal sentido el Código Civil, ha realizado una diferenciación entre la prescripción y caducidad, indicado que la prescripción extingue la obligación, mientras que la caducidad extingue los derechos, la prescripción debe ser alegada por quien pretende beneficiarse, pero de oficio las autoridades competentes, también están obligadas a declararla, ya que, en caso contrario estarían inmersas en responsabilidad administrativa en caso reconozcan o denieguen un derecho existente, pese a estar el procedimiento prescrito, lo cual

concluye el procedimiento en trámite, distinto es la caducidad lo cual concluye el derecho, pero no la obligación del infractor.(Baca Oneto 2014)

En ese contexto, el TC ha indicado que la prescripción es la figura jurídica, mediante el cual, por el lapso del tiempo, el infractor o responsable en el ámbito del derecho penal o administrativo, la persona adquiere la protección contra la imputación y se extingue la obligación del infractor, es decir el Estado pierde su facultad sancionadora; lo cual es susceptible de responsabilidad sancionadora, a través de un deslinde de responsabilidades,(Chávez Morales 2019).

Asimismo, se entiende que la figura de la prescripción es definida de manera figurativa; toda vez, que la prescripción no extingue la responsabilidad o la sanción a imponer, simplemente la traslada a otro infractor, es decir, el principal autor de la prescripción es liberado por la inacción del Estado, lo cual conlleva a la comisión de otra infracción por el servidor encargado de realizar las acciones necesarias para imponer una sanción al infractor, al final en toda infracción, siempre existirá un infractor, sobre quien caerá la sanción, sin embargo dicha sanción a ejecutar, se desvanecería con la inexistencia de normativa o ley que regule la imposición de sanción a los locadores de servicios, lo cual es un vacío de la legislación existente.(Baca Oneto 2014)

La prescripción en todo ámbito, es efectuada por el transcurrir del tiempo sin efectuar una acción que permita la imposición de una sanción, ello esta contemplado en la norma positiva que regula el funcionamiento en la administración pública, es decir los funcionarios o servidores encargados de realizar la prescripción, no lo realizan en merito a sus facultades de funcionarios ni decisiones individuales, dichas acciones están contempladas en la norma, lo cual solo es aplicado por los funcionarios responsables. (Baca Oneto 2014)

Distinta es la figura de la Caducidad, el cual tiene distintos matices, enfocados generalmente en los plazos propios dentro de un proceso sancionador, lo cual va enfocado en solicitudes o requerimientos o plazos legales impuestos por la Ley, pero la caducidad no concluye un procedimiento, ya que solo se enfoca en la inactividad del derecho ante las autoridades, o en el olvido por parte del interesado en conseguir algún resultado de algún derecho invocado, lo cual es consecuente con la inoperatividad de la administración pública, ya que

la administración pública, no debe permitir que los procedimientos que inician los ciudadanos quedan abandonados, ya que si un ciudadano reclama o solicita algo, la autoridad competente está en la obligación de responder dicha petición, de no continuar el administrado, no implica el desinterés en continuar con el requerimiento, ya que la autoridad estará obligada a iniciar un proceso sancionador contra el responsable, que no continuó con el requerimiento efectuado. (Baca Oneto 2014)

La administración pública, tiene entre sus principales principios el respeto y responsabilidad de todo servidor público, ya que en merito a las actuaciones que realice a favor de la sociedad, la imagen institucional será calificada, recordemos que la administración pública esta personificada en todos los servidores que prestan servicios a todas las Entidades Públicas, para ello deben tener en cuenta el principio de legalidad y consecuente tipicidad, a fin de hacer efectivo alguna inobservancia por parte de los servidores públicos ejerciendo la facultad sancionadora (Prodecon 2017)

En ese contexto, la garantía para el control de arbitrariedad dentro de un procedimiento disciplinario, es el respeto a los plazos de prescripción existentes, toda vez que su inobservancia generará responsabilidad administrativa disciplinaria, lo cual no será consecuente al fin del ius puniendi del Estado.(Díaz Roncal 2016)

El periodo de prescripción de un procedimiento disciplinario se encuentra dentro de un marco normativo, el cual estipula que las sanciones a imponer serán por acciones u omisiones cometidas dentro de un periodo laboral, es decir que el servidor civil, será responsable por infracciones que incurra dentro de una jornada laboral, ya que acciones ajenas al servicio no serán imputables, excepto en casos que el servidor deje de prestar servicios y realice labores contrarias a los que venía desempeñando dentro del periodo anual de haber cesado.(Díaz Roncal 2016)

El Régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil, establece el procedimiento a seguir desde el reporte o denuncia de una infracción, desde la precalificación, instrucción y sanción de un infractor, para ello prevé quienes serán las autoridades del procedimiento disciplinario, los cuales decae en el jefe

inmediato del infractor, el jefe de recursos humanos y el titular de la entidad, dichas autoridades realizan funciones dentro de su competencia hasta la emisión de una resolución de sanción por parte del órgano sancionador, recurrible en casos de suspensión o destitución a la autoridad del Tribunal del Servicio Civil . (Díaz Roncal 2016)

En tal sentido, se debe tener en cuenta que la primera instancia administrativa, está compuesta por un procedimiento que inicia desde la precalificación de una denuncia o reporte por parte del órgano de apoyo de las autoridades del Pad, hasta la emisión del informe final dirigido al órgano sancionador, acorde a la sanción a imponer, se debe tener en cuenta que la precalificación como tal, no es el instrumento legal que da inicio al procedimiento administrativo disciplinario, dicho procedimiento inicia con la notificación de una resolución, carta, oficio, memorando o cualquier documento que cumpla las características de un procedimiento disciplinario, la funciones del órgano sancionador inician con la recepción del informe final del órgano instructor, el mismo que es puesto a conocimiento del infractor, a fin que solicite su informe oral ante el órgano sancionador, lo cual devendrá en la imposición de una sanción o en un archivo del procedimiento administrativo disciplinario, acorde a los argumentos de defensa, desarrollados por parte del infractor. (Díaz Roncal 2016)

Las personas que desempeñan funciones en el Estado, ya sea como funcionarios públicos de confianza, funcionarios de carrera, son considerados servidores públicos, ya que el único funcionario público es el titular de la Entidad, para efecto del ámbito local decae en la responsabilidad del Gerente Municipal, en tal sentido dichos cargo, tiene y asumen una responsabilidad administrativa y funcional por sus acciones. (Salas Muñoz 2014)

La facultad sancionadora del Estado en el ámbito disciplinario, tiene sus límites en la imposición de sanciones, toda vez, que la facultad disciplinaria, solo se limita a imponer sanciones de amonestación escrita, suspensión o Destitución, lo cual se hace efectivo acorde a las reglas impuestas por la Ley, el Reglamento y el marco del respeto y transparencia de los servidores públicos.(Salas Muñoz 2014)

Se debe considerar, qué si bien es cierto, el derecho administrativo, solo se encarga de la facultad disciplinaria y solo se impone sanciones administrativas, ello no es consecuente con la conducta materia de infracción, ya que de una conducta se pueden desprender responsabilidad civil y penal, en tal sentido; en dichas vías; se ´ pueden imponer otras sanciones que pueden incluso ir en contra de los bienes patrimoniales, en caso de infracción con contenido penal, puede incluso privar de la libertad.(Salas Muñoz 2014)

En tal sentido, el Derecho Penal, es uno de los códigos que regula la sanción más drástica para el ser humano, ya que priva de la libertad y con ello, suspende todos los derechos conexos a la libertad, dichos delitos contemplados en la ley se agravan con el cargo que ocupa el servidor civil; ya que, en caso de servidores públicos, no solo cometerían infracciones comunes, sino también especiales, en calidad de servidores públicos, cuya sanciones agravará con la calificación de la sanción a imponer,(Salas Muñoz 2014).

Las acciones contrarias a la legalidad también tienen como consecuencia responsabilidades políticas, dicha infracción desde el punto de vista legal, no se encuentran tipificadas como tal, ya que la responsabilidad política, por lo general son encarnados en los cargos de confianza. (Salas Muñoz 2014)

El tratadista Javier Tamayo Jaramillo indicó, la responsabilidad administrativa, funcional, política, penal civil etc., debe tener una imputación objetiva, el cual ayude a desvanecer toda presunción, ya que una sanción con medios probatorios idóneos, será difícil de contradecir, en consecuencia no se buscará que el imputado contradiga las imputaciones; sino por el contrario que admita la infracción y recurra al arrepentimiento; lo cual será congruente con una atenuación de la sanción a imponer.(Puentes 2016)

La atenuación de la falta permitirá tener una norma garantista, el cual permita que los imputados, tomen en cuenta las futuras infracciones a cometer, ya que ello permitirá que los mismos infractores, no recurran nuevamente a cometer sanciones, ya que tendrán un antecedente, el cual será graduado en caso de recurrir nuevamente en infracción (Puentes 2016)

Por otro lado, el asumir la responsabilidad administrativa disciplinaria, permitirá que no se retrase el procedimiento de manera innecesaria y en

consecuencia, se limite los recursos del estado, utilizándolo en otras investigaciones más extensas o con presunciones, lo cual no sé pueda imputar responsabilidad con la denuncia o reporte con escasos medios probatorios. (Lubomira Kubica 2015).

En Europa, se evidencio dicho problema de la innecesaria investigación cuando existía medios probatorios objetivos, lo cual permitía a simple vista ubicar y encontrar al responsable de una infracción, desnaturalizando el fin de la protección de los recursos públicos, es por ello que se optó por el modelo de la enumeración de responsabilidades en un sistema que permitía verificar la cantidad de infracción incurridas por cada servidor del Estado, ello permitía graduar la sanción e imponer la sanción mas grave en caso de reincidencia, lo cual usualmente consistía en separación de manera definitiva del establecimiento de servicio de los servidores inmersos en falta administrativa, ello se daba con el completo respeto a la derechos fundamentales de todo servidor y consecuente respeto a la seguridad jurídica. (Lubomira Kubica 2015).

Finalmente, se puede concluir que la investigación preliminar sirve para encontrar indicios que sirva de base para una eventual imputación, concerniente en una falta a imputar; ya qué, el hecho de no tener indicios para imputar responsabilidad, quitaría la posibilidad de sancionar por la infracción, cometida, es por ello vital tener un registro que sirva como antecedentes de los servidores sancionados, en caso que el infractor tenga registro de haber sido sancionado; se tendrá un indicio de las irregularidades cometidas y se podrá recabar información, empezando por sus antecedentes , los cuales servirán para imputar una eventual sanción.(Lubomira Kubica 2015).

Se debe tener en cuenta que la infracción o delito deberá ser cometida por alguien con capacidad para desestabilizar el correcto funcionamiento de la administración pública, lo cual deber ser consecuente con la sanción a imponer, de lo contrario se estaría imponiendo sanciones sin respeto a la seguridad jurídica (Guevara-cornejo 2016)

En los casos de concurrencia de responsabilidad administrativa disciplinaria y de responsabilidad administrativa funcional con identidad en los sujetos y en los hechos, no opera el principio Non Bis in ídem porque no se

presenta la identidad de fundamento, requisito esencial para su constitución, por lo cual la existencia de un proceso administrativo disciplinario en trámite o sobre el cual ya se hubiese emitido una resolución de sanción o de archivamiento, el procesamiento de la CGR bajo el régimen funcional significaría automáticamente una prelación sobre el régimen administrativo. La responsabilidad funcional es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentre vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control. (Hurtado and Combina 2019).

### **III: METODOLOGIA:**

El marco metodológico es una ruta a seguir que se compone de un grupo de procedimientos con el fin de establecer un orden para redactar, ordenar y analizar la información, que finalmente lleve a interpretar los resultados de forma precisa, todo ello en función de lo que se investiga.

#### **3.1 Tipo de la Investigación:**

Es de tipo básica, considerando la finalidad de la investigación. Como afirma Carrillo (2016), la investigación pura, busca algo nuevo con métodos nuevos, sin pensar si la investigación es útil o no. Sus resultados no tienen aplicación a la vista.

Asimismo, el enfoque es cuantitativo, por lo que se efectúa la medición de la variable o variables según sea el caso para luego revelar los resultados en valores (numéricos) y su análisis para predominar pautas de comportamiento como también probar teorías (Hernández et al, 2014). En lo referente al alcance o nivel de investigación, es correlacional, tomando en cuenta que se desea saber la relación que existe entre las variables de estudio.

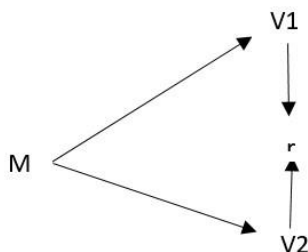
En este sentido, los estudios correlacionales, su fin es conocer la relación o el grado de asociación entre las variables, categorías o conceptos de una muestra. (Hernández et al, 2014). En estos tipos de estudios se refleja

dependencia entre eventos, no hay causa-efecto, por lo que permite realizar asociaciones y correlaciones.

### 3.2 Diseño de la Investigación:

El estudio es de diseño no experimental y aplicación transversal. Al respecto, Hernández. (2014) indicó: que en estas investigaciones se trata de estudios donde no se manipulan intencionalmente las variables y se observan estos en forma natural para su análisis. Asimismo, afirmaron que la recolección de datos que se llevan a cabo en un tiempo y momento único, son investigaciones de diseño transversal.

Figura 1  
Diseño Correlacional



Dónde:

M: Servidores de las Secretarías Técnicas

V1: Prescripción

V2: Responsabilidad Disciplinaria

#### 3.2.1 Variables y Operacionalización:

##### 3.2.1.1 Variables independientes.

#### A. VARIABLE 1: PRESCRIPCIÓN

##### Definición Conceptual

**Eduardo, C (2020). La prescripción en el ámbito de las sanciones administrativas** la cuestión se ha planteado en términos similares, pues



también pierde sentido y justificación la persecución estatal y la ejecución de sanciones habiendo transcurrido un período razonable. En efecto, en este ámbito cobra particular importancia la oportunidad para ejercer la acción punitiva, considerando que su fundamento se encuentra en la existencia de relaciones sociales más complejas, que exigen una actuación eficaz, oportuna y eficiente por parte de los órganos públicos (plazos breves), pero esa misma complejidad es la que lleva a la Administración a justificar plazos más extensos para reprimir dichas conductas, (Cordero Q. 2020).

### **Definición Operacional**

Esta Variable de acuerdo al autor Eduardo, C, presenta las siguientes dimensiones: Plazo con 3 indicadores y 6 ítems, Persecución Legal con 3 indicadores 12 ítems, Extinción de las Obligaciones con un (1) indicador, 6 ítems y seguridad Jurídica con 2 indicadores y 6 ítem. Con un total de 30 preguntas con alternativas de respuesta, siempre (5), casi siempre (4), a veces (3), casi nunca (2), nunca (1).

## **B. VARIABLE: RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA**

### **Definición Conceptual:**

**Eduardo, C (2020).** La responsabilidad prescribirá por el cumplimiento del plazo de que dispone la Administración para dirigir su actuación en contra del responsable de aquella inacción, o no se ha ejecutado o reanudado la ejecución de una sanción desde que el acto que la impone causa ejecutoriedad. Así, lo que se extingue es la responsabilidad administrativa por la infracción cometida, junto a la acción de la Administración para perseguir o ejecutar la sanción impuesta. Por lo tanto, la infracción en sí misma no se extingue, dado que constituye un hecho inalterable materialmente. Por lo demás, la prescripción supone la inexigibilidad de la sanción, sin embargo, no elimina la infracción cometida, debidamente

perseguida y declarada, lo cual seguirá constando en el expediente administrativo (Eduardo, 2020).

### **Definición Operacional**

Esta Variable de acuerdo al autor Eduardo, C, presenta las siguientes dimensiones: Responsabilidad del Empleado Público con 3 indicadores y 9 ítems, Principio de Responsabilidad con 2 indicadores y 6 ítems, Principio de Proporcionalidad con 3 indicadores, 8 ítems y imputación con 3 indicadores y 5 ítem. Con un total de 30 preguntas con alternativas de respuesta, siempre (5), casi siempre (4), a veces (3), casi nunca (2), nunca (1).

### **3.3 Población, muestra y muestreo:**

#### **3.3.1 Población:**

La población de estudio la conformaron 50 servidores de las secretarías Técnicas del Procedimiento Administrativo Disciplinarios

Por población de estudio se entiende como aquel conjunto cuyos elementos tienen propiedades, características, cualidades o atributos similares y que pueden ser cuantificables en referencia en un escenario determinado (Hugo Sánchez, 2018).

#### **3.3.2 Muestra:**

La muestra de estudio estuvo conformado por 50 servidores de las Secretarías Técnicas del Procedimiento administrativo disciplinario, los cuales ocupan los siguientes cargos 28 administrativos, 6 asistentes legales y 16 abogados, dicha cantidad de servidores se determinó mediante un cálculo a partir de la siguiente fórmula.

### **3.4 Técnicas e instrumentos de recolección, validez y confiabilidad.**

La Técnica seleccionada fue la encuesta que se sirvió como un instrumento estandarizado basada en la capacidad del investigador para observar, medir y documentar un determinado hecho o fenómeno (Sampieri, 2014).

Asimismo, se tuvo como instrumento de investigación, los cuestionarios, lo cual es definido como el conjunto de un número limitado de cuestionarios, dimensiones e ítems; cuyas respuestas realizadas por las personas o participantes de la investigación son las valoraciones o percepciones que lo mismo tiene sobre la variable de estudio (Sampieri, 2014).

### **3.5 Procedimientos:**

Como el enfoque es cuantitativo, la encuesta se realizó mediante la administración colectiva de los instrumentos (dos cuestionarios) a 50 servidores con formularios Google de manera virtual. A cada servidor se le envió el cuestionario con su respectivo link a sus números de contacto (WhatsApp). Para poder llevar a cabo esta etapa del estudio, se solicitó la autorización a la Oficina de recursos humanos de la Entidad y se coordinó con el Subgerente de Recursos Humanos de dicha Entidad.

#### **Método de análisis de datos**

El enfoque del trabajo de investigación es cuantitativo, se aplicó los instrumentos (dos cuestionarios) a 50 servidores públicos, la información recolectada se registró en una data usando el programa Excel 2021, después de ser procesada la data, se analizó la información mediante el análisis descriptivo e inferencial mediante el programa SPSS versión 25.

- **Análisis descriptivo:** los porcentajes son expuestos a través de gráficos y tablas según sus respectivas dimensiones y las variables.
- **Análisis Inferencial:** en la prueba de hipótesis se usó el coeficiente de correlación de Spearman, puesto que el objetivo fue encontrar la

correlación entre las dos variables a un nivel de significancia de 5% y de confianza del 95%.

La regla de decisión en la contratación de la hipótesis es:

- Si,  $p > 0,05$  nos permite aceptar la hipótesis nula ( $H_0$ ) Si,  $p < 0,05$  nos permite rechazar la hipótesis nula ( $H_0$ )

### **3.6 Aspectos éticos:**

Para este estudio se tomaron en cuenta los aspectos éticos por ser vital en una investigación, pues se trabajó con servidores públicos de distintas ocupaciones, se consideró las percepciones y conocimiento de los colaboradores de distintas Secretarías Técnicas del Procedimiento Administrativo Disciplinario con el consentimiento de los Secretarios Técnicos del Pad.

La información recolectada tuvo en cuenta el principio de confidencialidad, usándose solo para los objetivos del estudio, respetándose el anonimato de los servidores. Los resultados obtenidos se codificaron respetando las contestaciones minuciosamente sin juzgar los resultados alcanzados por cada servidor.

## IV RESULTADOS:

### 4.1 Análisis Descriptivo.

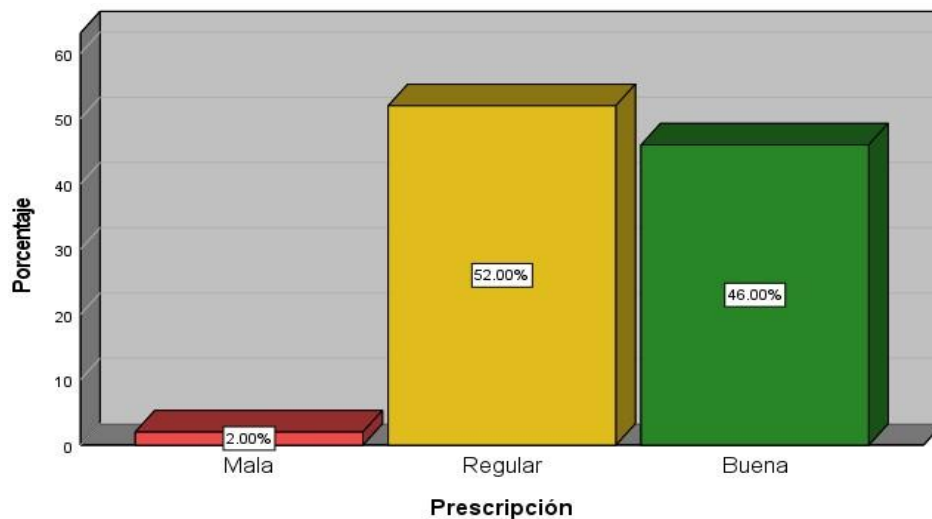
Tabla 1.

*Tabla de frecuencias de la variable La prescripción*

		Prescripción			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Mala	1	2.0	2.0	2.0
	Regular	26	52.0	52.0	54.0
	Buena	23	46.0	46.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

**Figura 1:**

Gráfico de barras de la variable prescripción



Interpretación: De la tabla 1 y de la figura 1 se observa que la variable La prescripción el 2.00% tiene un nivel de malo, el 52.00% de encuestados manifiesta que la prescripción tiene un nivel regular y 46.00% manifiestan que tienen un nivel de bueno

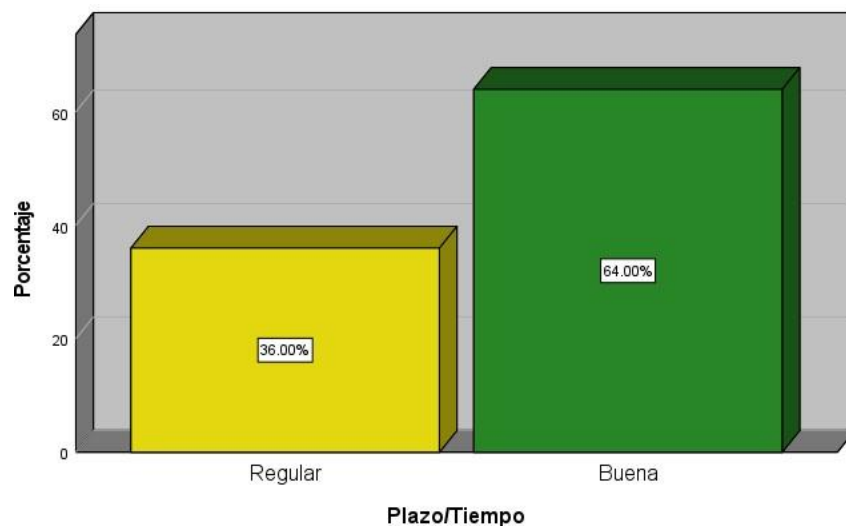
Tabla 2.

Tabla de frecuencias de la dimensión Plazo/Tiempo

		Plazo/Tiempo		Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		Frecuencia	Porcentaje		
Válido	Regular	18	36.0	36.0	36.0
	Buena	32	64.0	64.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

Figura 2:

Gráfico de barras de la dimensión Plazo/Tiempo



Interpretación: De la tabla 2 y de la figura 2 se observa que la dimensión Plazo/Tiempo el 36.00% tiene un nivel de regular y el 64.00% de encuestados manifiesta que la prescripción tiene un nivel Bueno.

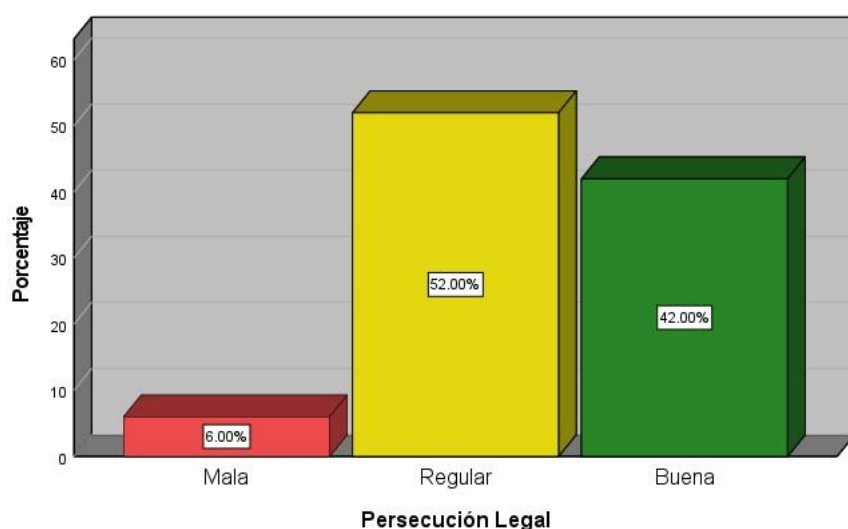
Tabla 3

Tabla de frecuencias de la dimensión Persecución Legal

Persecución Legal					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Mala	3	6.0	6.0	6.0
	Regular	26	52.0	52.0	58.0
	Buena	21	42.0	42.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

**Figura 3:**

Gráfico de barras de la dimensión Persecución Legal



Interpretación: De la tabla 3 y de la figura 3 se observa que la dimensión Persecución Legal el 6.00% tiene un nivel de malo, el 52.00% de encuestados manifiesta que la prescripción tiene un nivel regular y 42.00% manifiestan que tienen un nivel de bueno.

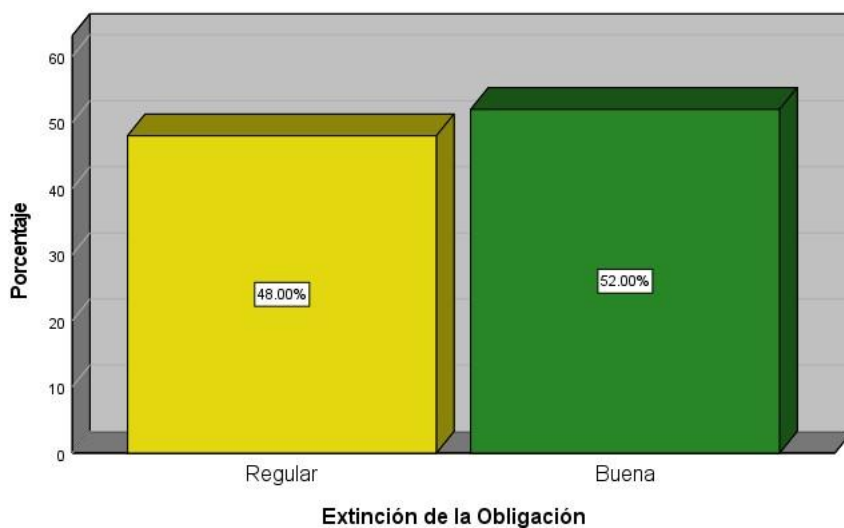
Tabla 4.

*Tabla de frecuencias de la dimensión Extinción de la obligación*

		<b>Extinción de la Obligación</b>			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Regular	24	48.0	48.0	48.0
	Buena	26	52.0	52.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

**Figura 4:**

Gráfico de barras de la dimensión Extinción de la obligación



Interpretación: De la tabla 4 y de la figura 4 se observa que la dimensión Extinción de la obligación el 48.00% tiene un nivel de regular y el 52.00% de encuestados manifiesta que la Extinción de la obligación tiene un nivel bueno.



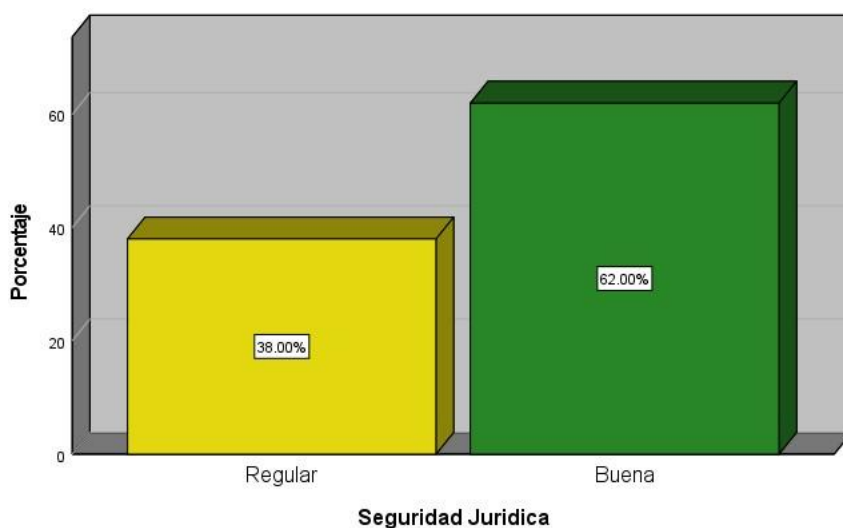
Tabla 5.

Tabla de frecuencias de la dimensión Seguridad jurídica

		Seguridad jurídica			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Regular	19	38.0	38.0	38.0
	Buena	31	62.0	62.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

Figura 5:

Gráfico de barras de la dimensión Seguridad jurídica



Interpretación: De la tabla 5 y de la figura 5 se observa que la dimensión Seguridad jurídica el 38.00% tiene un nivel de regular y el 62.00% de encuestados manifiesta que la Seguridad jurídica tiene un nivel bueno.

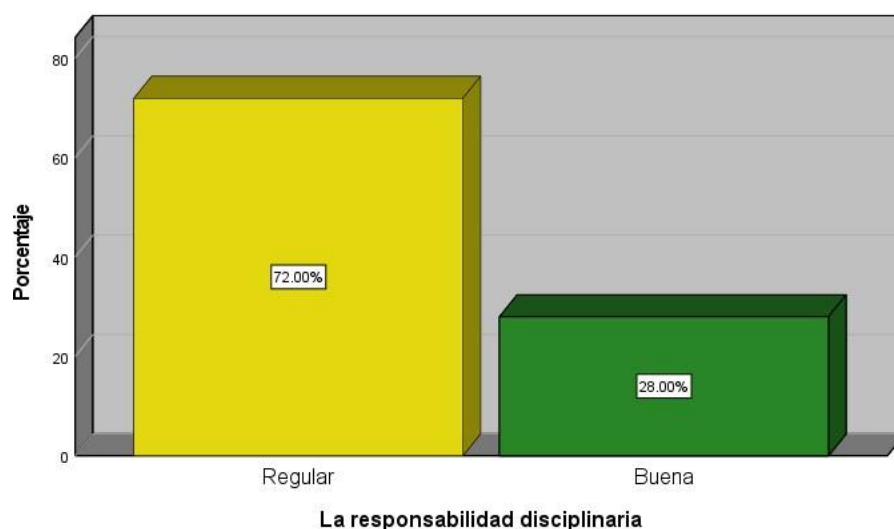
Tabla 6.

*Tabla de frecuencias de la Variable La responsabilidad disciplinaria*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Regular	36	72.0	72.0	72.0
	Buena	14	28.0	28.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

**Figura 6:**

Gráfico de barras de la variable responsabilidad disciplinaria



Interpretación: De la tabla 6 y de la figura 6 se observa que la variable La responsabilidad disciplinaria el 72.00% tiene un nivel de regular y el 28.00% de encuestados manifiesta que la responsabilidad disciplinaria tiene un nivel bueno.

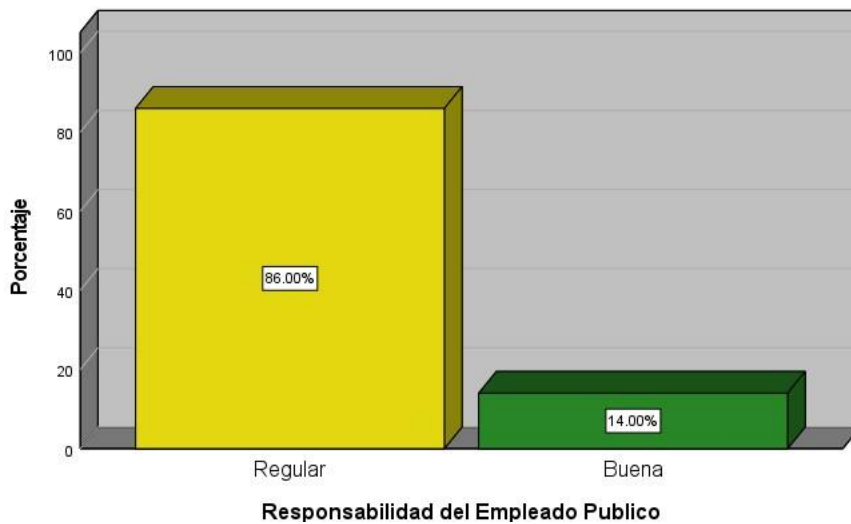
Tabla 7.

*Tabla de frecuencias de la dimensión responsabilidad del Empleado Publico*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Regular	43	86.0	86.0	86.0
	Buena	7	14.0	14.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

**Figura 7:**

Gráfico de barras de la dimensión Responsabilidad del empleado publico



Interpretación: De la tabla 7 y de la figura 7 se observa que la dimensión responsabilidad del empleado público el 86.00% tiene un nivel de regular y el 14.00% de encuestados manifiesta que la responsabilidad disciplinaria del empleado público tiene un nivel bueno.

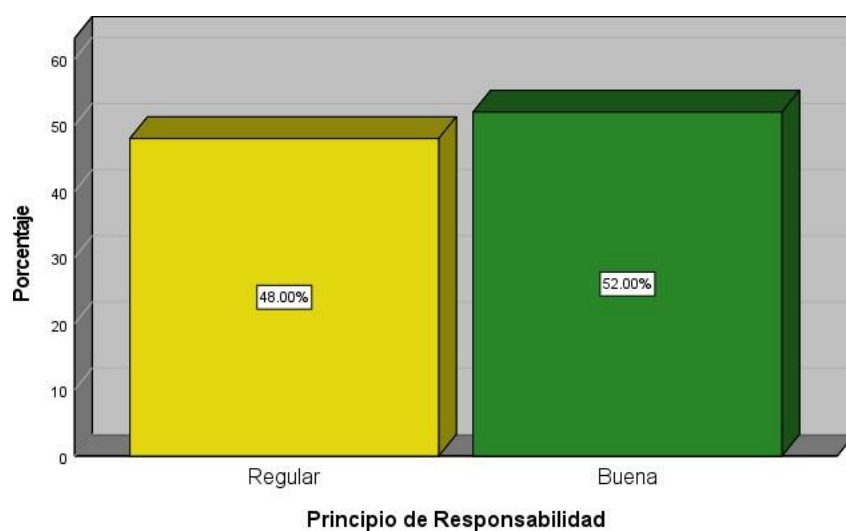
Tabla 8.

*Tabla de frecuencias de la dimensión Principio de Responsabilidad*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Regular	24	48.0	48.0	48.0
	Buena	26	52.0	52.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

**Figura 8:**

Gráfico de barras de la dimensión Principio de Responsabilidad



Interpretación: De la tabla 8 y de la figura 8 se observa que la dimensión principio de responsabilidad el 48.00% tiene un nivel de regular y el 52.00% de encuestados manifiesta que el principio de responsabilidad tiene un nivel bueno.

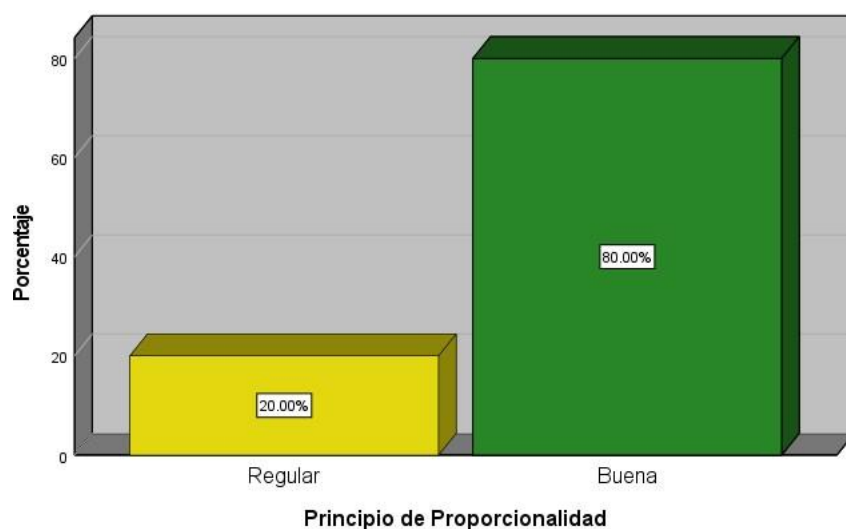
Tabla 9.

*Tabla de frecuencias de la dimensión Principio de Proporcionalidad*

		<b>Principio de Proporcionalidad</b>			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Regular	10	20.0	20.0	20.0
	Buena	40	80.0	80.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

**Figura 9:**

Gráfico de barras de la dimensión Principio de Proporcionalidad



Interpretación: De la tabla 9 y de la figura 9 se observa que la dimensión principio de proporcionalidad el 20.00% tiene un nivel de regular y el 80.00% de encuestados manifiesta que el principio de proporcionalidad tiene un nivel bueno.

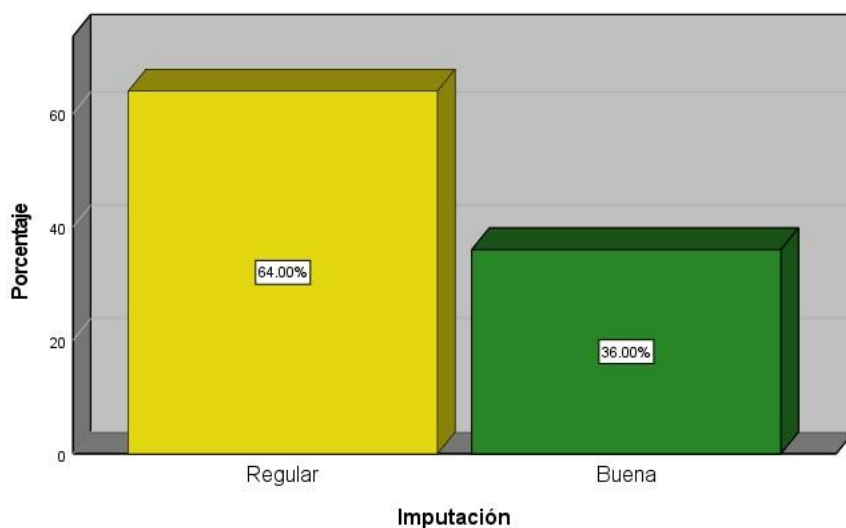
Tabla 10.

*Tabla de frecuencias de la dimensión imputación*

		Imputación			
Válido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Regular	32	64.0	64.0	64.0
	Buena	18	36.0	36.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

**Figura 10:**

Gráfico de barras de la dimensión imputación



Interpretación: De la tabla 10 y de la figura 10 se observa que de la dimensión imputación el 64.00% tiene un nivel de regular y el 36.00% de encuestados manifiesta que la imputación tiene un nivel bueno.

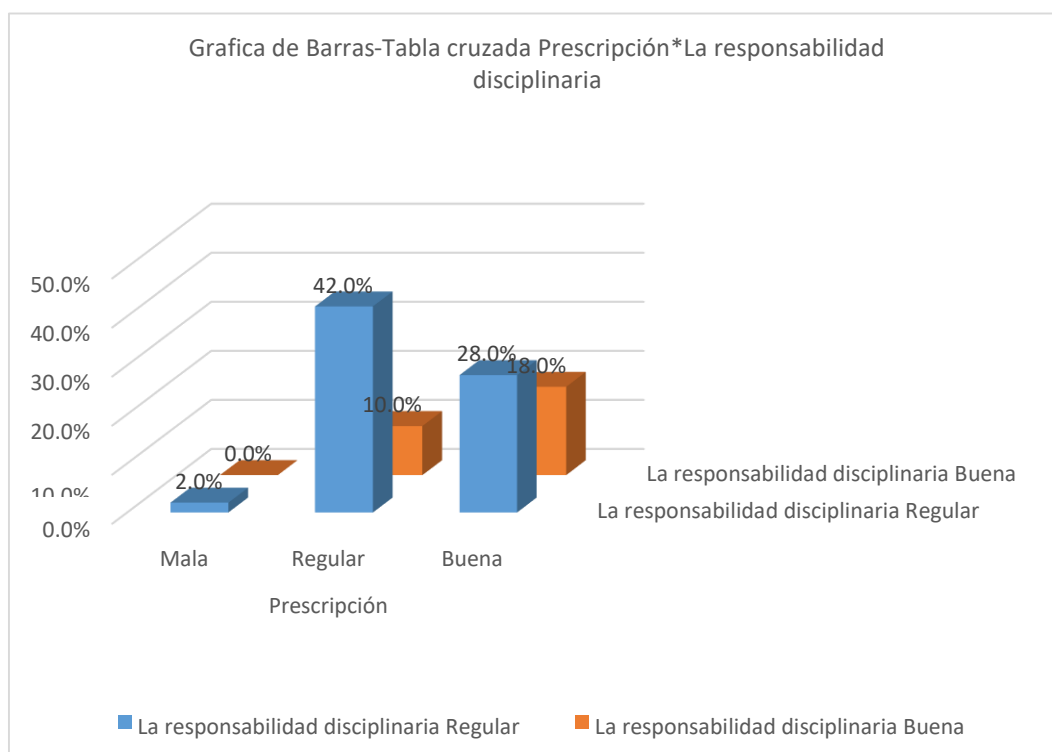
## 4.2 Tablas Cruzadas:

Tabla 11

Tabla cruzada La prescripción y La Responsabilidad Disciplinaria

Tabla cruzada Prescripción\*La responsabilidad disciplinaria

			La responsabilidad disciplinaria		
			Regular	Buena	Total
Prescripción	Mala	Recuento	1	0	1
		% del total	2.0%	0.0%	2.0%
	Regular	Recuento	21	5	26
		% del total	42.0%	10.0%	52.0%
	Buena	Recuento	14	9	23
		% del total	28.0%	18.0%	46.0%
Total		Recuento	36	14	50
		% del total	72.0%	28.0%	100.0%



**Figura 11:**

Gráfico de Barras entre la prescripción y la responsabilidad disciplinaria

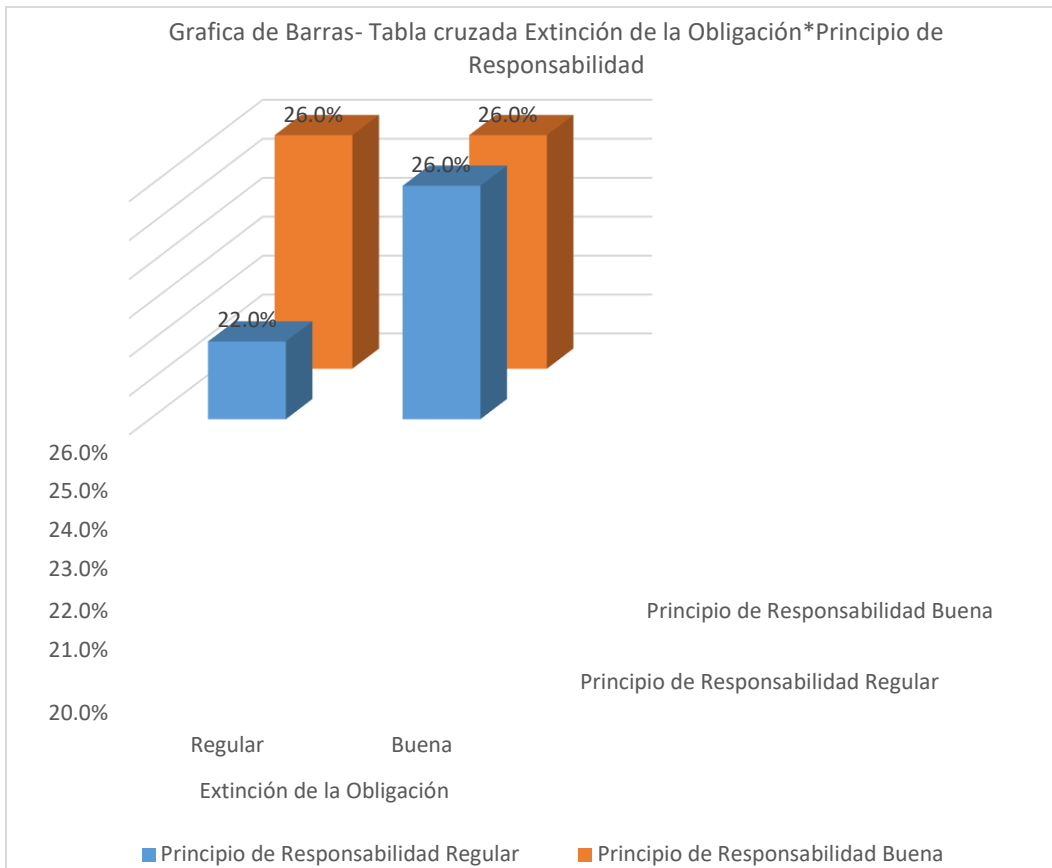
Interpretación: De la tabla 11 y de la figura 11 se observa que: Del total; 2% (1) de encuestados que manifiestan que la prescripción está en un nivel de malo, 2% (1) manifiestan que la responsabilidad disciplinaria esta en un nivel regular. Del 52.0% (26) de los encuestados que manifiestan que la prescripción está en un nivel regular; 42.0%(21) evidencia que la responsabilidad disciplinaria se encuentra en un nivel regular, 10.0%(5) expresa que la responsabilidad administrativa disciplinaria se encuentra en un nivel bueno. Del 46.00 % (23) de los encuestados, que manifiestan que la prescripción está en un nivel de bueno; 28.0%(14) evidencian que la responsabilidad disciplinaria se encuentra en un nivel regular; 18.0% (9) concluye que la responsabilidad disciplinaria se encuentra en un nivel bueno;

*Tabla 12*

*Tabla cruzada Extinción de la obligación y el principio de responsabilidad*

<b>Tabla cruzada Extinción de la Obligación*Principio de Responsabilidad</b>					
Principio de Responsabilidad		Total	Regular	Buena	
Extinción de la Obligación	Regular	Recuento	11	13	24
		% del total	22.0%	26.0%	48.0%
	Buena	Recuento	13	13	26
		% del total	26.0%	26.0%	52.0%
Total		Recuento	24	26	50
		<u>% del total</u>	48.0%	52.0%	100.0%





**Figura 12:**

Gráfico de Barras entre la Extinción de la obligación y el principio de proporcionalidad

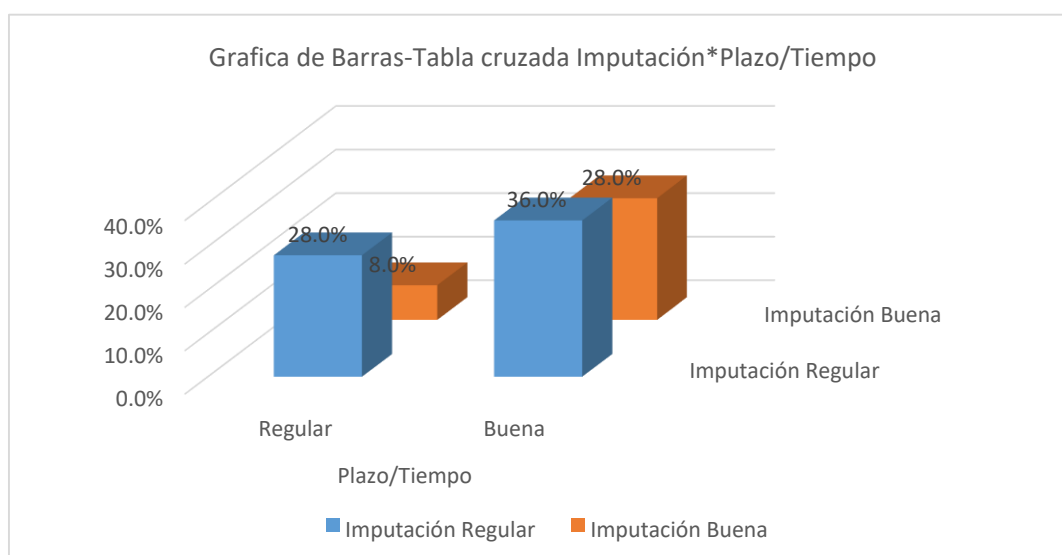
Interpretación: De la tabla 12 y de la figura 12 se observa que: del total; 48.0% (24) de encuestados que manifiestan que la extinción de la obligación está en un nivel de regular, 22.00% (11) evidencia que el principio de responsabilidad esta en un nivel regular, 26.0% (13) concluyen que el principio de responsabilidad es buena.

Del 52.00% (26) de los encuestados que manifiestan que la extinción de la obligación está en un nivel buena; 26.0% (13) evidencia que el principio de responsabilidad se encuentra en un nivel regular, 26.0% (13) expresa que el principio de responsabilidad se encuentra en un nivel bueno.

Tabla 13

Tabla cruzada imputación y el plazo/tiempo

			Plazo/Tiempo		
			Regular	Buena	Total
Imputación	Regular	Recuento	14	18	32
		% del total	28.0%	36.0%	64.0%
	Buena	Recuento	4	14	18
		% del total	8.0%	28.0%	36.0%
Total	Recuento		18	32	50
	% del total		36.0%	64.0%	100.0%



**Figura 13:**

Gráfico de Barras entre la imputación y el Plazo/Tiempo

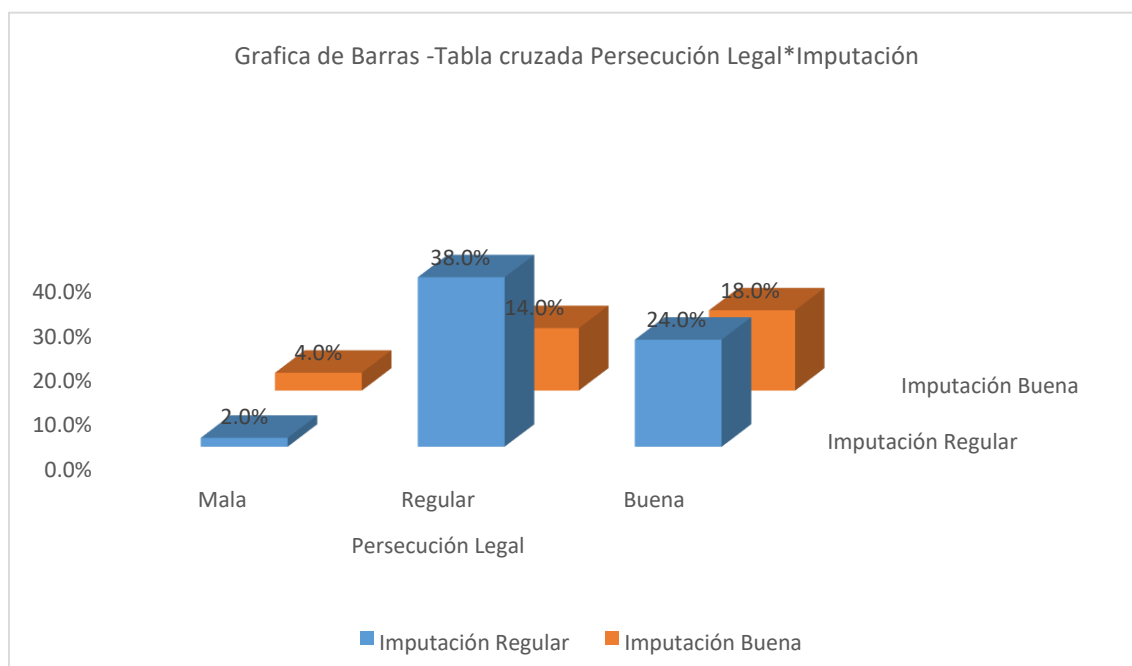
Interpretación: De la tabla 13 y de la figura 13 se observa que: del total; 64.0% (32) de encuestados que manifiestan que la imputación está en un nivel de regular, 28.00% (14) evidencia que el Plazo /Tiempo está en un nivel regular, 36.0% (18) concluyen que el Plazo/Tiempo está en un nivel buena.

Del 36.00% (18) de los encuestados que manifiestan que la imputación está en un nivel buena; 8.0% (4) evidencia que el plazo/tiempo se encuentra en un nivel regular, 28.0% (14) expresa que el plazo/tiempo se encuentra en un nivel buena.

Tabla 14

Tabla cruzada persecución Legal y La imputación

			Imputación		
			Regular	Buena	Total
Persecución Legal	Mala	Recuento	1	2	3
		% del total	2.0%	4.0%	6.0%
	Regular	Recuento	19	7	26
		% del total	38.0%	14.0%	52.0%
	Buena	Recuento	12	9	21
		% del total	24.0%	18.0%	42.0%
Total		Recuento	32	18	50
		% del total	64.0%	36.0%	100.0%



**Figura 14:**

Gráfico de Barras entre la Persecución Legal y la imputación

Interpretación: De la tabla 14 y de la figura 14 se observa que: del total; 6% (3) de encuestados que manifiestan que la persecución legal está en un nivel de malo, 2% (1) manifiestan que la imputación está en un nivel regular, 4% (2) de los encuestados expresan que la imputación es buena.

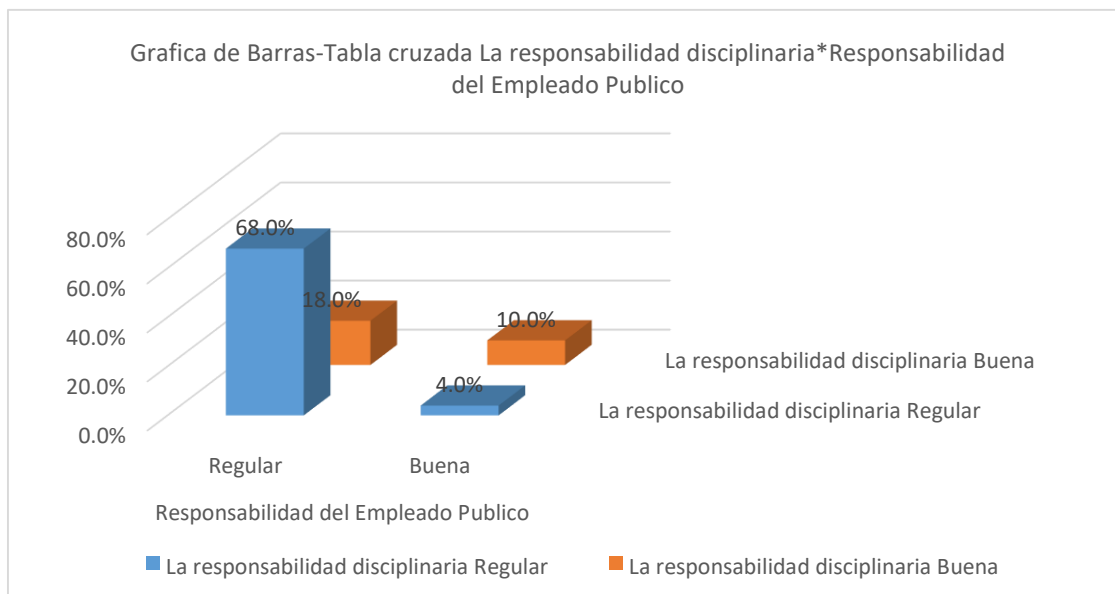
Del 52.0% (26) de los encuestados que manifiestan que la persecución legal está en un nivel regular; 38.0% (19) evidencian que la imputación se encuentra en un nivel regular, 14.0%(7) expresa que la imputación se encuentra en un nivel bueno.

Del 42.00 % (21) de los encuestados, que manifiestan que la persecución legal está en un nivel de bueno; 24.0% (12) evidencian que la imputación se encuentra en un nivel regular; 18.00% (9) concluye que la imputación se encuentra en un nivel bueno.

**Tabla 15**

*Tabla cruzada La Responsabilidad Disciplinaria y Responsabilidad del Empleado Publico*

			Responsabilidad del Empleado Publico		
			Regular	Buena	Total
La responsabilidad disciplinaria	Regular	Recuento	34	2	36
		% del total	68.0%	4.0%	72.0%
	Buena	Recuento	9	5	14
		% del total	18.0%	10.0%	28.0%
Total		Recuento	43	7	50
		<u>% del total</u>	86.0%	14.0%	100.0%



**Figura 15:**

Gráfico de Barras entre la responsabilidad disciplinaria y el empleado publico

Interpretación: De la tabla 15 y de la figura 15 se observa que: del total; 72.0% (36) de encuestados que manifiestan que la responsabilidad disciplinaria está en un nivel de regular, 68.0% (34) manifiestan que la responsabilidad del empleado público está en un nivel regular, 4% (2) de los encuestados expresan que la responsabilidad del empleado público es buena.

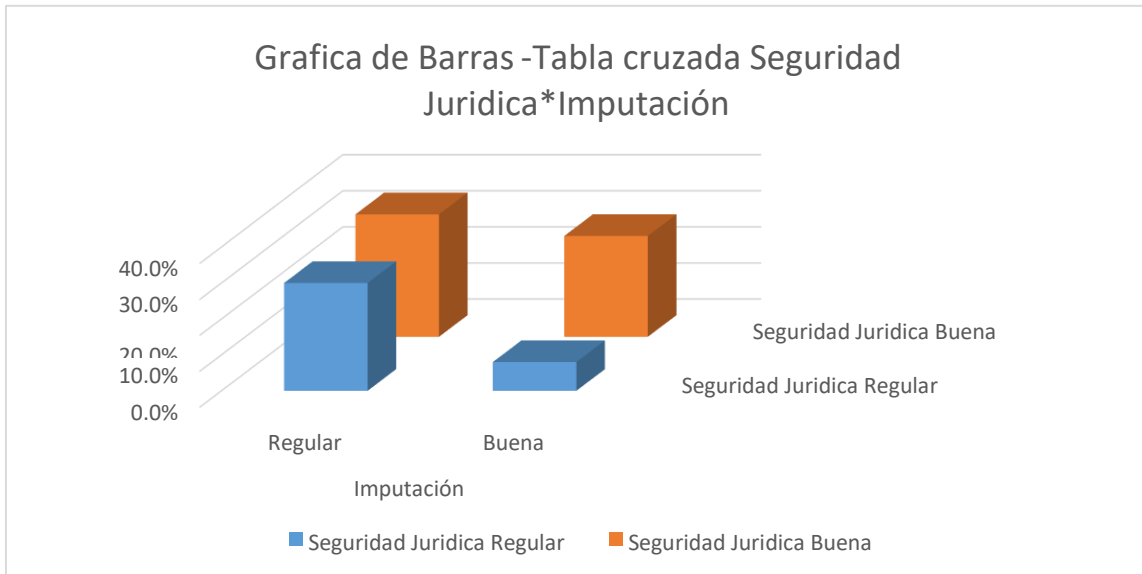
Del 28.0% (14) de los encuestados que manifiestan que la responsabilidad disciplinaria está en un nivel buena; 18% (9) evidencian que la responsabilidad del empleado público se encuentra en un nivel regular, 10.0% (5) expresa que la responsabilidad del empleado público se encuentra en un nivel bueno.

**Tabla 16**

*Tabla cruzada La Seguridad jurídica y la imputación*

			Tabla cruzada Seguridad jurídica*Imputación		
			Imputación		Total
Seguridad jurídica			Regular	Buena	
Regular	Regular	Recuento	15	4	19
		% del total	30.0%	8.0%	38.0%
Buena	Buena	Recuento	17	14	31

	% del total	34.0%	28.0%	62.0%
Total	Recuento	32	18	50
	% del total	64.0%	36.0%	100.0%



**Figura 16:** Grafico de Barras entre la responsabilidad disciplinaria y el empleado publico

Interpretación: De la tabla 16 y de la figura 16 se observa que: del total; 38.0% (19) de encuestados que manifiestan que la seguridad jurídica está en un nivel de regular, 30.0% (15) manifiestan que la imputación está en un nivel regular, 8% (4) de los encuestados expresan que la imputación es buena.

Del 62.0% (31) de los encuestados que manifiestan que la seguridad jurídica está en un nivel buena; 34.0% (17) evidencian que la imputación se encuentra en un nivel regular, 28.0% (14) expresa que la imputación se encuentra en un nivel bueno.

### 4.3 Resultados inferenciales:

#### 4.3.1 Contrastación de Hipótesis

##### Hipótesis General

**H<sub>a</sub>**

Existe relación entre la prescripción y la responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores contratados como locadores de servicios en las STPAD, 2021

**H<sub>0</sub>**

No existe relación entre la prescripción y la responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores contratados como locadores de servicios en las STPAD, 2021

**Tabla 17**

*Correlación entre Prescripción y la Responsabilidad disciplinaria*

			Prescripción	La responsabilidad disciplinaria
Rho de Spearman	Prescripción	Coeficiente de correlación	1.000	.235
		Sig. (bilateral)	.	.100
		N	50	50
			.235	1.000
La responsabilidad disciplinaria	La responsabilidad disciplinaria	Coeficiente de correlación	.235	1.000
		Sig. (bilateral)	.100	.
		N	50	50
			50	50

Interpretación: En la tabla N° 17, se observa que existe una relación directa de 0.235 de nivel débil entre la prescripción y la responsabilidad disciplinaria, con un P valor

de 0.100 el cual es mayor al 0.05, por lo tanto, la relación que existe no es significativa, luego, se rechaza la hipótesis alterna y se acepta la hipótesis nula.

### Hipótesis Específica

**H<sub>a</sub>**

Existe relación entre la prescripción disciplinaria y la responsabilidad de los servidores contratados como locadores de servicios en las STPAD, 2021 **H<sub>0</sub>**

No existe relación entre la prescripción disciplinaria y la responsabilidad de los servidores contratados como locadores de servicios en las STPAD, 2021

**Tabla 18**

*Correlación entre Extinción de la obligación y el principio de responsabilidad*

		Principio de Extinción de Responsabilidad la Obligación	
Rho de Spearman	Extinción de la Obligación	Coeficiente de correlación	1.000
		Sig. (bilateral)	.774
		N	50
	Principio de Responsabilidad	Coeficiente de correlación	-.042
		Sig. (bilateral)	.774
		N	50

Interpretación: En la tabla N°18, se observa que existe una relación inversa escasa de -0.042 entre la Extinción de la obligación y el principio de



responsabilidad, con un P valor de 0.774 el cual es mayor al 0.05, por lo tanto, la relación que existe no es significativa, luego, se rechaza la hipótesis alterna y se acepta la hipótesis nula

**Ha**

Existe relación entre la prescripción y la negligente imputación de cargos por parte de los servidores contratados por locación de servicios en las STPAD, 2021

**Ho**

No existe relación entre la prescripción y la negligente imputación de cargos por parte de los servidores contratados por locación de servicios en las STPAD, 2021

**Tabla 19**

*Correlación entre la imputación objetiva y los plazos de prescripción*

		Imputación	Plazo/Tiempo
Rho de Spearman	Imputación	Coeficiente de correlación	1.000
		Sig. (bilateral)	.215
		N	.133
Plazo/Tiempo	Coeficiente de correlación	.215	1.000
		Sig. (bilateral)	.133
		N	.50

Interpretación: En la tabla N°19, se observa que existe una relación directa de nivel débil de 0.215 entre la imputación y los plazos/tiempo, con un P valor de 0.133 el cual es mayor al 0.05, por lo tanto, la relación que existe no es significativa, luego, se rechaza la hipótesis alterna y se acepta la hipótesis nula.

### Ha

Existe relación entre la responsabilidad disciplinaria y la comisión de una falta administrativa de los servidores contratados por locación de servicios en las STPAD, 2021

### Ho

No existe relación entre la responsabilidad disciplinaria y la comisión de una falta administrativa de los servidores contratados por locación de servicios en las STPAD, 2021

### Tabla 20

*Correlación entre la persecución legal y la imputación*

			Persecución	
			Legal	Imputación
Rho de Spearman	Persecución Legal	Coeficiente de correlación	1.000	.067
		Sig. (bilateral)	.	.645
		N	50	50
	Imputación	Coeficiente de correlación	.067	1.000
		Sig. (bilateral)	.645	.
		N	50	50

Interpretación: En la tabla N° 20, se observa que existe una relación directa de nivel escaso de 0.067 entre la persecución legal y la imputación, con un P valor de 0.645 el cual es mayor al 0.05, por lo tanto, la relación que existe no es significativa, luego, se rechaza la hipótesis alterna y se acepta la hipótesis nula.

**H<sub>a</sub>**

Existe relación entre la responsabilidad disciplinaria y la sanción a los locadores de servicios de la STPAD, que dejan prescribir un expediente administrativo en las STPAD, 2021

**H<sub>0</sub>** de servicios de la STPAD, que dejan prescribir un expediente administrativo en las

No existe relación entre la responsabilidad disciplinaria y la sanción a los locadores STPAD, 2021

**Tabla 21**

*Correlación entre la responsabilidad disciplinaria y el empleado publico*

		La Responsabili responsabilid dad del ad Empleado disciplinaria Publico		
Rho de Spearman	La responsabilidad disciplinaria	Coeficiente de correlación	1.000	.390** .005
		Sig. (bilateral)	.	
		<u>N</u>	50	50
	Responsabilidad del Empleado Publico	Coeficiente de correlación	.390** .005	1.000
		Sig. (bilateral)		.
		<u>N</u>	<u>50</u>	<u>50</u>

Interpretación: En la tabla N° 21, se observa que existe una relación directa de nivel débil de 0.390 entre la responsabilidad disciplinaria y la responsabilidad del empleado público, con un P valor de 0.005 el cual es menor al 0.05, por lo tanto, la relación que existe es significativa, luego, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

### Ha

Existe relación entre responsabilidad disciplinaria del secretario Técnico del PAD y la declaración de prescripción de un expediente administrativo en las STPAD, 2021

### Ho

No existe relación entre responsabilidad disciplinaria del secretario Técnico del PAD y la declaración de prescripción de un expediente administrativo en las STPAD, 2021

### Tabla 22

*Correlación entre la seguridad jurídica y la imputación*

			<u>Seguridad jurídica</u>	<u>Imputación</u>
Rho de Spearman	Seguridad jurídica	Coefficiente de correlación	1.000	.244
		Sig. (bilateral)	.	.088
		N	50	50
	Imputación	Coefficiente de correlación	.244	1.000
		Sig. (bilateral)	.088	.
		N	50	50

Interpretación: En la tabla N° 22, se observa que existe una relación directa de nivel débil de 0.244 entre la seguridad jurídica y la imputación, con un P valor de 0.088 el cual es mayor al 0.05, por lo tanto, la relación que existe no es significativa, luego, se rechaza la hipótesis alterna y se acepta la hipótesis nula.

## V. DISCUSIÓN:

En el presente capítulo se analizará y discutirá los resultados obtenidos para las variables: prescripción y faltas disciplinarias, así como sus dimensiones plazo, persecución legal, extinción de las obligaciones, seguridad jurídica, responsabilidad de empleado público, principio de responsabilidad, principio de proporcionalidad e imputación, cuyo propósito es establecer la relación existente entre las variables y sus dimensiones, a fin de asumir una postura para el presente trabajo de investigación

5.1 En la tabla 17, se determinó en la fase estadística que los resultados obtenidos entre la prescripción y la responsabilidad disciplinaria, existe una correlación directa de 0.235 de nivel débil, el cual equivale a un 23.5%, con un P valor de 0.100 el cual es mayor al 0.05, por lo tanto, la relación que existe no es significativa comparando con (Rubén Guillen 2015) quien concluyo: De los 24 encuestados, 22 dan como respuesta que no conocían que el Proceso Administrativo Disciplinario prescribe en un plazo determinado, según establecen las leyes especiales, solamente 02 de ellos, que equivale al 18%, señalan que si conocían, razón suficiente para poder deducir el por qué prescriben muchos procesos administrativos disciplinarios.

En tal sentido, se puede concluir que no existe relación entre la prescripción y la responsabilidad disciplinaria, toda vez que, la prescripción es el periodo a través del cual, el estado ejerce su facultad sancionadora, sin embargo la responsabilidad disciplinaria es la consecuencia de la de inacción, en tal sentido concordamos con (Rubén Guillen 2015) quien indica que solo 18% conocen el periodo de prescripción, en consecuencia, solo se llega a conocer el plazo de prescripción de la inacción disciplinaria, cuando se está inmerso en ello, es por eso que de los 50 encuestados, solo el 23.5% indican que existe una relación entre la prescripción y la responsabilidad disciplinaria, solo 5.5% de diferencia con lo que obtuvo el autor en comparación; en tal sentido, la relación no es significativa.

5.2 En la tabla 18, se determinó en la fase estadística que los resultados obtenidos entre la extinción de la obligación y la responsabilidad disciplinaria, existe una relación inversa escasa de -0.042, equivalente

al 4.2%, con un P valor de 0.774 el cual es mayor al 0.05, por lo tanto, la relación que existe no es significativa, en tal sentido, se aceptó la hipótesis nula; comparado con (Leandro Bendezú 2018) quien considera que el 32,2% indicó que el control de la gestión municipal es buena, ellos mismos asignan el nivel fuerte a la potestad disciplinaria; asimismo se observa que el 25,6% indica que el control de la gestión municipal es regular y que la potestad disciplinaria es moderada; del mismo modo para un 18,9% el control de la gestión municipal es mala y que la potestad disciplinaria es débil.

En tal sentido, en comparación con el autor precitado, existe discrepancias con las conclusiones arribadas por dicho autor, toda vez que concluyó que la potestad disciplinaria es mala, en tal sentido de los resultados obtenidos; se obtuvo que existe una relación escasa de -0.042, equivalente al 4.2%, en ese sentido se obtuvo dicho resultado, porque con la extinción de la obligación, fenece la responsabilidad, es decir ya no existe responsabilidad disciplinaria, la percepción de los encuestados, es clara, el estado tiene un periodo máximo para ejercer su facultad sancionadora por responsabilidad de alguna omisión u/o obligación que incurra el servidor civil, en tal sentido, al no efectuar la facultad sancionadora en un periodo razonable, se pierde dicha potestad, extinguiéndose la facultad de la acción disciplinaria, en tal sentido, se concluye que no existe un relación significativa.

- 5.3 En la tabla 19, se determinó en la fase estadística que los resultados obtenidos entre la persecución legal y la imputación, existe una relación directa de nivel débil de 0.215, el cual equivale a 21.5%, con un P valor de 0.133 el cual es mayor al 0.05, por lo tanto, la relación que existe no es significativa, en tal sentido comparando con (Jessica Colla 2016) quien concluyó que no existe una formulación adecuada en la imputación legal, dado que las formalizaciones y requerimientos acusatorios observados no cumplen con los requisitos señalados en la ley, para tener una adecuada formulación de la imputación Necesaria, toda vez que de un total de 30 Carpetas Fiscales observadas, que

representa el 100%, referente a la aplicación del principio de imputación necesaria en las formalizaciones legales; se tiene que 09 Carpetas Fiscales que representa el 30%, se aplica dicho principio, frente a 21 carpetas fiscales que representa el 70 % que no aplica el principio de imputación necesaria en dichas formalizaciones en tal sentido, se rechazó la Ho( hipótesis nula) y aceptamos la Ha(hipótesis alterna) en razón que no hay aplicación del principio de imputación necesaria.

En tal sentido, en comparación con el autor precitado, se puede concluir que concordamos con el resultado obtenido por (Jessica Colla 2016), toda vez que la persecución legal es en merito a una trasgresión normativa, el cual tiene como consecuencia la imputación de una falta administrativa, es decir mientras no exista una trasgresión legal, no existirá una imputación legal, es por ello que solo el 21.5% de encuestados considera que; si se aplica la imputación, solo 8.5% de diferencia del resultado de (Jessica Colla 2016) en tal sentido la relación que existe no es significativa y se rechaza la hipótesis alterna.

- 5.4 En la tabla 20, se determinó en la fase estadística que los resultados obtenidos entre la imputación y el Plazo/Tiempo, existe una relación directa de nivel escaso de 0.067, el cual equivale a 6.7%, con un P valor de 0.645 el cual es mayor al 0.05, por lo tanto, la relación que existe no es significativa, luego, se rechaza la hipótesis alterna y se acepta la hipótesis nula, comparando con (Patricia Panduro, Pedroza - Jhojaira Cruz 2021) quien indicó que 0,00% nunca se realiza una imputación necesaria, el 6,67% casi nunca se realiza una Imputación necesaria, el 45,19% a veces se realiza una Imputación necesaria, el 44,44% casi siempre se realiza una Imputación necesaria y el 3.70% siempre se realiza una Imputación necesaria.

En tal sentido, en comparación con el autor precitado, se puede concluir que concordamos con el resultados obtenidos por (Patricia Panduro, Pedroza - Jhojaira Cruz 2021), toda vez que existe un plazo

establecido para imputar un responsabilidad administrativa disciplinaria a un presunto infractor, en consecuencia no existe relación entre la imputación y el plazo/tiempo, ya que la imputación de una infracción suspende o en ocasiones culmina los plazos de prescripción, en tal sentido a comparación con los resultados obtenidos, discrepamos con la opinión (Patricia Panduro, Pedroza - Jhojaira Cruz 2021) ,ya que de los encuestados el 44.44% indicó casi siempre se realiza una imputación, a diferencia de los resultados obtenidos, solo el 6.7% considero que existe relación entre los plazos y la imputación, en tal sentido la relación no es significativa.

- 5.5 En la tabla 21, se determinó en la fase estadística que los resultados obtenidos entre la responsabilidad disciplinaria y la responsabilidad del empleado publico, existe una relación directa de nivel débil de 0.390, el cual equivale a 39%, con un P valor de 0.005 el cual es menor al 0.05, por lo tanto, la relación que existe es significativa; luego, comparando con (Linda Mejía 2017) quien concluyó: de los resultados obtenidos del análisis realizado a 17 expedientes judicializados remitidos a la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco en el año 2015, los cuales al ser analizados evidencian la inobservancia de las garantías del debido proceso en el procedimiento administrativo sancionador previo, desarrollado por la administración pública en el ejercicio de su Potestad Sancionadora, regida por la Ley del Procedimiento Administrativo General y por otras leyes especiales.

Por lo que en esos procesos, ese Despacho Fiscal ha expedido dictámenes fiscales opinando se declare fundada la demanda y/o devolviendo el expediente al juzgado a efectos se subsane omisiones o defectos en que incurre la administración pública como parte demandada, en tal sentido la administración pública, en la segunda etapa administrativa, previamente a que los expedientes administrativos sean judicializados a través del proceso contencioso administrativo, con dictámenes civiles emitidos por la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco del año 2015, determino



de su análisis, que en la etapa previa en sede administrativa - procedimiento administrativo sancionador, no se ha observado alguna de las garantías del debido proceso,

En tal sentido, en comparación con el autor precitado, se puede concluir que concordamos con el resultado obtenido por (Linda Mejía 2017), toda vez que la responsabilidad disciplinaria es tramitada por los empleados públicos, el cual tiene como fin, establecer el ius puniendi del estado, a través de sanciones ejemplares, lo cual conlleve al respeto hacia las normas existentes en la administración pública, en tal sentido la irregularidad en la evaluación de los expedientes administrativos, conllevara a que exista impunidad, toda vez que a nivel administrativo( segunda etapa administrativa) o judicial, se reevaluaran los expedientes sancionadores, en tal sentido concordamos con (Linda Mejía 2017) quien indica que los dictámenes que expida el Fiscal opinando se declare fundada la demanda y/o devolviendo el expediente al juzgado por defectos u omisiones o defectos en que incurre la administración pública como parte demandada, es por ello solo el 39% de encuestados consideran que no existe relación entre la responsabilidad disciplinaria y la responsabilidad del empleado público, en tal sentido si existe una relación significativa, ya que el 61% concuerda que si existe relación del empleado público por irregularidades que puedan existir en el procedimiento administrativo.

- 5.6 En la tabla 22, se determinó en la fase estadística que los resultados obtenidos entre la seguridad jurídica y la imputación, existe una relación directa de nivel débil de 0.244, el cual equivale al 24.4%, con un P valor de 0.088 el cual es mayor al 0.05, por lo tanto, la relación que existe no es significativa, comparando con(Fredy Lomas 2018) quien concluyó: 43%, de población encuestada supo dar una opinión negativa ya que el principio de seguridad jurídica debe ser aplica de manera clara y precisa para que no sea vulnerada ese principio, mientras que el 57%, de la población encuestada supo manifestar que

tiene conocimiento sobre la seguridad jurídica pero que no es aplicada de manera correcta por los administradores de justicia, en tal sentido a comparación con los resultados obtenidos, concordamos con la opinión (Fredy Lomas 2018), ya que de los encuestados el 24.4% indicó no tener conocimiento de la seguridad jurídica, por lo tanto la relación no es significativa.

Sin embargo, en relación a la imputación no es aplicada de manera correcta por los administradores de justicia, es por ello que (Fredy Lomas 2018) indicó que dicha figura no se aplica de manera clara y precisa, en tal sentido el 43% de los encuestados brindo una opinión negativa de 24.4%, 18.6% de diferencia (Fredy Lomas 2018), en tal sentido se concluye que no existe relación significativa.

## **VI. CONCLUSIONES:**

- 6.1** Se determinó en la fase estadística que los resultados obtenidos entre la prescripción y la responsabilidad disciplinaria, existe una correlación directa de 0.235 de nivel débil, el cual equivale a un 23.5%, con un P valor de 0.100 el cual es mayor al 0.05, por lo tanto, la relación que existe no es significativa en tal sentido, se puede indicar que la prescripción y la responsabilidad disciplinaria de los servidores contratados por locación de servicios, no es significativa, toda vez que los locadores de servicios, no están inmersos en falta administrativa disciplinaria, ya que la ley n° 30057, solo prevé como infractores a los servidores, sujetos al régimen del decreto legislativo n° 276, 1057 y 728.
- 6.2** Se determinó en la fase estadística que los resultados obtenidos entre la extinción de la obligación y la responsabilidad disciplinaria, existe una relación inversa escasa de -0.042, equivalente al 4.2%, con un P valor de 0.774 el cual es mayor al 0.05, por lo tanto, la relación que existe no es significativa en tal sentido, se puede indicar que la extinción de la obligación y la responsabilidad disciplinaria, no tiene relación con la prescripción y su relación con la responsabilidad disciplinaria, toda vez no podría, imputarse responsabilidad disciplinaria a los servidores locadores de servicios que incurren en falta administrativa, ya que dichos servidores, legalmente no tiene responsabilidad en la Ley n° 30057.
- 6.3** Se determinó en la fase estadística que los resultados obtenidos entre la persecución legal y la imputación, existe una relación directa de nivel débil de 0.215, el cual equivale a 21.5%, con un P valor de 0.133, el cual es mayor al 0.05, por lo tanto, la relación que existe no es significativa, en tal sentido, se podría imputar una responsabilidad a un infractor, siempre en cuanto incumpla o cometa alguna omisión u/o obligación, sin embargo en la relación de servicios entre el estado y un locador de servicios, no se puede determinar la responsabilidad de este último, ya que los locadores de servicios, no están inmersos en falta disciplinaria, acorde a la Ley n.° 30057.

**6.4** Se determinó en la fase estadística que los resultados obtenidos entre la imputación y el Plazo/Tiempo, existe una relación directa de nivel escaso de 0.067, el cual equivale a 6.7%, con un P valor de 0.645 el cual es mayor al 0.05, por lo tanto, la relación que existe no es significativa, en tal sentido, se podría imputar responsabilidad a un infractor en un plazo determinado regulado en la Ley n° 30057, ya que para instruir y sancionar existe un tiempo y un plazo establecido, sin embargo dicha situación se brinda cuando el infractor está dentro de los alcances de los Decretos Legislativos n° 1057,276 y 728, en dicho contexto los locadores de servicios no están inmersos en falta administrativa.

**6.5** Se determinó en la fase estadística que los resultados obtenidos entre la responsabilidad disciplinaria y la responsabilidad del empleado publico, existe una relación directa de nivel débil de 0.390, el cual equivale a 39%, con un P valor de 0.005 el cual es menor al 0.05, por lo tanto, la relación que existe es significativa; en tal sentido los empleados públicos incurren en responsabilidad disciplinaria siempre en cuanto, estén sujetos a una disposición legal, en el caso de las infracciones por hostigamiento sexual, los locadores de servicios, son sujetos a una imputación de falta, toda vez que existe en la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, un procedimiento para todos los servidores que incurren en dicha falta.

**6.6** Se determinó en la fase estadística que los resultados obtenidos entre la seguridad jurídica y la imputación, existe una relación directa de nivel débil de 0.244, el cual equivale al 24.4%, con un P valor de 0.088 el cual es mayor al 0.05, por lo tanto, la relación que existe no es significativa, en tal sentido el respeto a la seguridad jurídica garantiza la existencia legal y una eventual imputación, en dicho contexto al no existir una regulación disciplinaria establecida en la Ley n.° 30057, Ley del servicio civil, eventualmente en las entidades del estado se estarían archivando los procedimientos disciplinarios, no por presunción de inocencia, sino por falta de regulación legal, lo cual conlleva a una impunidad de dichos servidores.

## **VII. RECOMENDACIONES:**

7.1A las autoridades de las entidades del estado se recomienda implementar en su Reglamento de Servidores Civiles, infracciones leves para los locadores de servicios que incurrir en infracciones administrativas.

7.2A las autoridades de las entidades del estado se recomienda realizar contrataciones a través del Decreto Legislativo n.º 1057, a fin de poder realizar un procedimiento administrativo disciplinario, en caso los servidores contratados incurran en responsabilidad administrativa.

7.3A las autoridades de las entidades del estado se recomienda evitar contratar a locadores de servicios en puestos estratégicos, ya que en caso de falta administrativa, no podría realizarse un deslinde de responsabilidades en la vía administrativa.

7.4A las secretarías técnicas del procedimiento administrativo disciplinario, al momento de declarar no ha lugar a imponer sanción, por ser el implicado locador de servicios, remitir copia del informe de precalificación a las procuradurías públicas de las entidades del Estado, a fin que realicen denuncias o demandas en defensa de las entidades.

7.5A la autoridad nacional del servicio civil – SERVIR, proponga al congreso la modificación de la Ley n° 30057, debiendo incluir responsabilidad para los locadores de servicios, debiendo realizar una separación entre el vínculo laboral y el servicio regulado por el código civil.

## VIII: BIBLIOGRAFÍA:

- Álvaro, Domínguez Montoya, and Walter Diaz Rodolfo. 2017. "el despido disciplinario por incumplimiento grave de las obligaciones laborales en el ordenamiento jurídico chileno." *Revista de derecho (Concepción)* 85(241): 7–40.
- Autoridad Nacional del Servicio Civil. 2019. "27 mayo 2019." Informe Técnico N° 750 -2019-SERVIR/GPGSC: 1–2. [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1372910/Informe Técnico 750-2019-SERVIR-GPGSC.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1372910/Informe_Técnico_750-2019-SERVIR-GPGSC.pdf).
- Baca Oneto, Víctor. 2014. "La Prescripción de Las Infracciones y Su Clasificación En La Ley Del Procedimiento Administrativo General (En Especial, Análisis de Los Supuestos de Infracciones Permanentes y Continuadas)." *Derecho & Sociedad* 0(37): 263–74.
- Boyer Carrera, Janeyri. 2020. "La Prescripción de Las Infracciones Disciplinarias En La Ley Del Servicio Civil: Los Problemas de Su Cómputo y Configuración." *Derecho & Sociedad* 2(54): 49–63. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/22433>.
- Carrera Vargas, Juan. 2019. "Fundamentos Jurídicos Para Incorporar Taxativamente El Dolo Eventual En El Código Penal Peruano. Un Estudio Sobre La Base Del Tipo Penal De Homicidio Culposo."
- Chapter, Administrative Procedure. 2019. "Policy BP 3100, Student Rights, Responsibilities, Campus Safety and Administrative Due Process ."
- Chávez Morales, Gabriela Antuaneth. 2019. "Tratamiento Que Realiza El Tribunal Del Servicio Civil Respecto a La Naturaleza Jurídica y Aplicación Del Principio de Irretroactividad de La Norma Que Regula La Prescripción En El Procedimiento Administrativo Disciplinario." *Angewandte Chemie International Edition*, 6(11), 951–952.
- Commission, Scottish Law. 2016. Discussion Paper on Prescription (DP No 160).
- Cordero Q., Eduardo. 2020. "El Plazo En La Prescripción De Las Infracciones Y Sanciones Administrativas Ante El Principio De Proporcionalidad." *Revista chilena de derecho* 47(2): 359–84.
- Crespo Rojas, Coralain Lennita. 2018. "Facultad de Derecho." *Anales de la Universidad de Chile* 0(13): Pág. 503-537-537.
- Díaz Roncal, Kenny. 2016. "Fundamento Constitucional de La Responsabilidad Administrativa Disciplinaria: Una Mirada Crítica de La Regulación Del Nuevo Régimen Del Servicio Civil." *Derecho & Sociedad* 0(46): 347–56.

- Fay, Daniel Lenox. 2018. "Compliance Eith This Publication Is Mandatory." *Angewandte Chemie International Edition*, 6(11), 951–952. (July).
- Fredy Lomas, Sandoval. 2018. 3 Biomass Chem Eng El Juzgamiento Del Delito de Femicidio y El Cumplimiento de La Seguridad Juridica. <http://journal.stainkudus.ac.id/index.php/equilibrium/article/view/1268/1127> %0A<http://publicacoes.cardiol.br/portal/ijcs/portugues/2018/v3103/pdf/3103009.pdf>%0A[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S01 21-75772018000200067&lng=en&tlng=](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-75772018000200067&lng=en&tlng=).
- Garretón, Vallejo. 2016. "Rodrigo V Allejo G Arretón \* Instituto Universitario Europeo, Italia."
- Gonzales Postigo, Miguel Alejandro, and Natalyd Paola Rodríguez Sotomayor. 2017. "El Ius Puniendi Del Estado Sobre Empleados Públicos , El Régimen Sancionador de La Contraloría General de La República versus El Régimen Disciplinario de La Ley Servir ." : 188.
- Grijalva Moreno, Eduardo Aníbal E. 2014. "Universidad Central Del Ecuador Universidad Central Del Ecuador." (Figura 1): 2–3.
- Guevara-cornejo, Mayra. 2016. "administrativo sancionador a partir de la jurisprudencia del tribunal constitucional Mayra Guevara-Cornejo." Highlights, Gao. 2018. "FEDERAL EMPLOYEE Actions Needed to Ensure Agencies Have Tools to Effectively Address Misconduct." (July). <https://www.gao.gov/assets/gao-18-48.pdf>.
- Hurtado, Miranda, and Salvatierra Combina. 2019. "RESOLUCIÓN N° 0015342019-SERVIR/TSC-Segunda Sala." 2016: 1–24.
- Ivaylova, Cherneva Boyka. 2017. "Legal Security as a Principle in Lawmaking Legal Security and Lawmaking." 2(2): 23–29. Jeremiah Kramer. 2016. "The Penal Code of Poland." (June). <http://www.legislationline.org/documents/section/criminal-codes/country/10>.
- Jessica Colla, Villanueval. 2016. "Inaplicación Del Principio de Imputación Necesaria En Las Formalizaciones y Requerimientos Fiscales de La Provincia de Chucuito-Juli En El Año 2015." : 90–111.
- Jiménez Vargas-Machuca, Roxana. 2019. "Apuntes Sobre La Caducidad y La Seguridad Jurídica." *Forseti: Revista de Derecho* 7(10): 42–54.
- Julio Huayta, Quispe. 2020. "¿Afecta La Prescripción Penal de Las Faltas Al Principio de Proporcionalidad?" *Revista de Derecho Latinoamérica*. [https://iuslatin.pe/afecta-la-prescripcion-penal-de-las-faltas-al-principio-deproporcionalidad/#\\_ftn1](https://iuslatin.pe/afecta-la-prescripcion-penal-de-las-faltas-al-principio-deproporcionalidad/#_ftn1).
- Justicia, Tercera Sala Constitucional Y Social Transitoria de Corte Superior de. 2019. "Casación 85." : 85–86.

- Law, T H E, Revision Commission, Under The, and Authority Of. 2016. "THE Statutes Of The Republic Of Singapore Corruption , Drug Trafficking And Other Corruption , Drug Trafficking and Other Serious Crimes ( Confiscation of Benefits ) Act." 2000(July 2000).
- Leandro Bendezú, Eduardo. 2018. "Gestión Municipal y Potestad Disciplinaria En Servidores de La Municipalidad de Villa María Del Triunfo 2017." Universidad César Vallejo.
- Linda Mejía, Aguilar. 2017. "La Observancia de Las Garantías Del Debido Proceso En El Procedimiento Administrativo Sancionador En El Distrito Fiscal de Huanuco-2015." : 1-75.  
[http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/540/T\\_047\\_70681545\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/540/T_047_70681545_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Lubomira Kubica, María. 2015. "El Riesgo y La Responsabilidad Objetiva." TDX (Tesis Doctorals en Xarxa): pp.4-914.
- Molina, Municipalidad de la. 2020. "Resolución GM N°103-2020-MDLM.Pdf."
- Morales, Pamela. 2020. "La Prescripción Penal En Tiempos de Cuarentena." Enfoque de derecho.  
<https://www.enfoquederecho.com/2020/03/27/laprescripcion-penal-en-tiempos-de-cuarentena/>.
- Oneto Baca, Sebastián Víctor, and Eduardo Ortega Sarco. 2015. "La Extinción de La Responsabilidad Sancionadora Administrativa En Los Supuestos de Fusiones, Aplicada a La Contratación Pública." Revista Derecho & Sociedad 45: 295-305.
- Ore, Kumba iron. 2016. "disciplinary code and procedure This Particular Format of the Disciplinary Code and Procedure Is Effective as of the 20." (November).
- Patricia Panduro, Pedroza - Jhojaira Cruz, Marquez. 2021. "Imputación Necesaria Como Garantía Del Derecho a La Defensa de Los Imputados En Los Juzgados Penales de La Provincia de Coronel Portillo 2019."
- Prodecon. 2017. "Responsabilidad De Los Servidores Públicos En El Manejo Y Custodia De La Información." Wwww.Prodecon.Gob.Mx.
- Puentes, Rodríguez. 2016. "Concepto Y Alcance De La Responsabilidad Objetiva." Revista de Derecho Privado (56): 1-19.
- Quiroga, Héctor Enrique. 2017. "El Ius Puniendi Del Estado y La Resolución de Conflictos." Revista Pensamiento Jurídico 45: 269-345.  
[https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/issue/view/4743/pdf\\_29](https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/issue/view/4743/pdf_29).
- Revenue, H M, and National Minimum Wage. 2020. "National Minimum Wage Law : Enforcement." (October).



- Ricardo Geldres, Campos. 2019. "La Prescripción No Extingue La Acción o La Pretensión, Sino El Derecho Ricardo Geldres Campos |." <https://laley.pe/art/8774/la-prescripcion-no-extingue-la-accion-o-lapretension-sino-el-derecho>.
- Rivera Castro, Luis Fernando. 2015. "Objetivación De La Responsabilidad Disciplinaria De Los Jefes Y Representantes Legales De Las Entidades Estatales En El Marco De La Delegación En Materia Contractual Pública." *Statewide Agricultural Land Use Baseline 2015 1*: 1–210.
- Rojas Meza, Edson Edilberto. 2019. "Gestión Administrativa y Régimen Disciplinario En Protransporte de Lima, 2019." *Angewandte Chemie International Edition*, 6(11), 951–952.: 0–3.
- Rubén Guillen, Valencia. 2015. "La Prescripción de La Acción Administrativa y El Cumplimiento de Plazos En Los Procedimientos Administrativos Disciplinarios En La Ugel de Huancavelica." *Angewandte Chemie International Edition*, 6(11), 951–952. <https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/624/TP-UNH-DERECHO-0042.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Rubio, Lilian Rosario. 2019. "La Prescripción y Caducidad de La Acción Disciplinaria Por Parte Del Estado Como Derecho Fundamental Al Debido Proceso." *Journal of Chemical Information and Modeling* 53(9): 1689–99.
- Salas Muñoz, Julio. 2014. "Responsabilidad De Los Funcionarios Públicos: Memoria Prueba." *Revistas.Ues.Edu.Sv* 54: 58. [http://www.bncatalogo.cl/F/MYBFI4KD5DEMDCPP5RJP79D2VC3XFJV1KL4TDBMVMFR7QT5D2AD-49859?func=full-setset&set\\_number=000478&set\\_entry=000957&format=999](http://www.bncatalogo.cl/F/MYBFI4KD5DEMDCPP5RJP79D2VC3XFJV1KL4TDBMVMFR7QT5D2AD-49859?func=full-setset&set_number=000478&set_entry=000957&format=999).
- Sevilla, Percy H. 2017. "Revista de La Maestría en derecho procesal." 7(2): 137–64. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/5892/15612>.
- Siswa, Pada et al. 2019. "Investigation Guidelines." peninggalan sejarah sebagai sumber belajar sejarah dalam penanaman nilai-nilai kebangsaan pendahuluan banyuwangi merupakan wilayah yang memiliki beberapa Daerah yang berpotensi memiliki situs peninggalan sejarah yang sampai saat ini masih ada namun kondisi 1(1): 41–57. [http://www.ghbook.ir/index.php?name=وی‌های‌رسان‌ه‌و‌ف‌رهن‌گ‌ن&option=com\\_dbook&task=readonline&book\\_id=13650&page=73&chkhashk=ED9C9491B4&Itemid=218&lang=fa&tmpl=component%0Ahttp://www.albayan.ae%0Ahttps://scholar.google.co.id/scholar?hl=en&q=APLIKASI+PENGENA](http://www.ghbook.ir/index.php?name=وی‌های‌رسان‌ه‌و‌ف‌رهن‌گ‌ن&option=com_dbook&task=readonline&book_id=13650&page=73&chkhashk=ED9C9491B4&Itemid=218&lang=fa&tmpl=component%0Ahttp://www.albayan.ae%0Ahttps://scholar.google.co.id/scholar?hl=en&q=APLIKASI+PENGENA).
- Tribunal del Servicio Civil. 2019. "RESOLUCIÓN N° 001744-2019-SERVIR/TSC Segunda Sala." *resolucion n° 001477-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala*: 1–

11. [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1390973/Resolución del Tribunal del Servicio Civil 01744-2019-Servir-TSC-Segunda Sala.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1390973/Resolución%20del%20Tribunal%20del%20Servicio%20Civil%2001744-2019-Servir-TSC-Segunda%20Sala.pdf).

Transporte Terrestre De Personas, Carga Y Mercancías

Designan Gerente de La Gerencia De.” : 20–25.  
<http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/Res.001-2019SERVIR-TSC.pdf>.

Tribunal del Servicio Civil - Segunda Sala. 2018. “RESOLUCIÓN N° 0027782018-SERVIR/TSC-Segunda Sala.” Resolución n° 002778-2018-SERVIR/TSC-Segunda Sala (2): 1–12.  
<http://www.legislationline.org/documents/section/criminal-codes/country/10>.

Westgate, Barbara. 2016. “Administrative Instruction & Disciplinary and Adverse Actions.” <https://fas.org/irp/doddir/dod/ai-8.pdf>.

## IX. ANEXOS:

### Matriz de consistencia

Título: “La prescripción y la Responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores de la Secretaria Técnicas del Procedimiento Administrativo Disciplinario, 2021”

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Dimensiones	Metodología
<b>P.G:</b> ¿De qué manera la prescripción se relaciona con la responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores contratados como locadores de servicios en las STPAD,2021	<b>O.G:</b> Determinar qué relación existe entre la prescripción y la responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores contratados como locadores de servicios	<b>H.G:</b> La prescripción se relaciona con la responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores contratados como locadores de servicios	<b>V1: Prescripción</b> <b>D1:</b> Plazo <b>D.2:</b> Persecución Legal <b>D.3:</b> Extinción de las obligaciones <b>D.4:</b> Seguridad Jurídica <b>V2:Responsabilidad Disciplinaria</b>	<b>Tipo:</b> Básica <b>Método:</b> Hipotético-Deductivo <b>Enfoque:</b> Cualitativo <b>Nivel:</b> Descriptivo, correlacional <b>Diseño:</b> no experimental <b>Corte:</b> Transversal <b>Prueba estadística</b> Se buscará demostrar si existe o no relación entre las variables propuestas. <b>M =</b> Servidores de las Secretarías Técnicas. <b>V<sub>1</sub> = Prescripción</b> <b>V<sub>2</sub> = Responsabilidad Disciplinaria</b> <b>r = Coeficiente de relación entre las variables.</b>
<b>Problemas específicas</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>		
<b>P.E.1.</b> ¿De qué manera genera problemas la extinción de la obligación disciplinaria de los servidores contratados como locadores de servicio en las STPAD, 2021?	<b>O.E.1:</b> Determinar que problemas genera la extinción de la obligación disciplinaria de servidores contratados como locadores de servicio.	<b>H.E.1:</b> Genera problemas la extinción de la obligación disciplinaria de los servidores contratados como locadores de servicios en las STPAD,2021	<b>D.1:</b> Responsabilidad del Empleado Público. <b>D.2:</b> Principio de responsabilidad. <b>D.3:</b> Principio de Proporcionalidad. <b>D.4:</b> imputación	
<b>P.E.2.</b> ¿De qué manera genera problemas la negligencia en la imputación objetiva de una infracción a los servidores contratados por locación de servicios en las STPAD, 2021?	<b>O.E.2:</b> Determinar que problemas genera la negligencia en la imputación objetiva de una infracción a los servidores contratados por locación de servicios	<b>H.E.2:</b> Genera problemas la negligencia en la imputación objetiva de una infracción a los servidores contratados por locación de servicios en las STPAD,2021		
<b>P.E.3.</b> ¿De qué manera incide el deslinde de responsabilidades en la comisión de una falta administrativa de los servidores contratado por locación de servicios en las STPAD, 2021?	<b>O.E.3:</b> Determinar la incidencia del deslinde de responsabilidades en la comisión de una falta administrativa de los servidores contratado por locación de servicios	<b>H.E.3:</b> incide el deslinde de responsabilidades en la comisión de una falta administrativa de los servidores contratado por locación de servicios en las STPAD,2021		
<b>P.E.4.</b> ¿De qué manera se sanciona a los locadores de servicios de la STPAD, que dejan prescribir un expedientes administrativos en las STPAD, 2021?	<b>O.E.4:</b> Determinar cuál es la sanción a los servidores contratados por locación de servicios de la STPAD, que deja prescribir un expediente administrativo	<b>H.E.4:</b> se sanciona a los locadores de servicios de la STPAD, que dejan prescribir un expedientes administrativos en las STPAD,2021		
<b>P.E.5.</b> ¿De qué manera se determina la existencia responsabilidad del secretario Técnico del PAD por la declaración de prescripción de un expediente administrativo en las STPAD, 2021?	<b>O.E.5:</b> Determinar la responsabilidad del secretario Técnico del PAD por la declaración de prescripción de un expediente administrativo	<b>H.E.5:</b> Se determina la existencia responsabilidad del secretario Técnico del PAD por la declaración de prescripción de un expediente administrativo en las STPAD,2021		

## Matriz de Operacionalización de Variables

**Tabla 1**

### Operacionalización de la variable Prescripción

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala y Valor	Niveles
Plazo	Tiempo	1,2,3	Escala de Likert	Bajo
	Periodo	4,5,6	Nunca=1	(30-70)
	Razonabilidad		Casi Nunca=2	
Persecución Legal	Infracción	7,8,9,10,11	A veces=3	Medio
	Gravedad-Punibilidad	12,13,14,15	Casi Siempre=4	(71-111)
	Sanción	16,17,18	Siempre=5	
Extinción de las Obligaciones	Caducidad	19,20,21,22,23,24		Alto
Seguridad Jurídica	Non Bis in ídem	25,26,27,28,29,30,31		(112-150)

*Nota:* Elaboración propia

**Tabla 2****Operacionalización de la variable Responsabilidad Disciplinaria**

<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Escala y Valor</b>	<b>Niveles</b>
Responsabilidad del Empleado Publico	Eficiencia	1,2,3	Escala: Likert	
	Objetividad	4,5,6	Nunca=1	Malo (26-60)
	Jerarquía	7,8,9	Casi nunca=2	Regular (61-95)
	Plazo breve	10,11,12	A veces=3	Bueno (96-130)
Principio de Responsabilidad	Plazo razonable	13,14,15	Casi siempre=4	
Principio de Proporcionalidad	Potestad	16,17	Siempre=5	
	Oportuno	18,19,20,		
	Eficaz	21,22		
	Ius Puniendi	23,24,25		
Imputación	imputación de sanciones	26,27,28,29		

*Nota:* Elaboración propia

## Instrumentos de las variables 1 y 2:

### Instrumento de la variable 1: Prescripción Cuestionario de evaluación de la prescripción

Estimado participante de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, el presente cuestionario tiene como objetivo recabar información sobre la prescripción dentro del marco de la investigación que se está realizando.

Instrucciones: lea atentamente cada uno de los ítems y marque solo una respuesta según su criterio personal. Se agradece su participación.

Nunca	Casi nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
1	2	3	4	5

N°	Dimensión 1: Plazo/ Tiempo	1	2	3	4	5
1	La cantidad de expedientes asignados en la STPAD superan el tiempo que toma realizar la investigación para la precalificación					
2	El exceso de expedientes asignados en la STPAD repercute en los plazos para resolver precalificar las denuncias					
3	La demora en la atención de los requerimientos de investigación por parte de las oficinas involucradas, repercute en el normal desarrollo de la descarga procesal					
	<b>Tiempo para la calificación de un expediente administrativo</b>					
4	La precalificación de las denuncias se cumple según los plazos establecidos por ley n.º 30057					
5	Las denuncias precalificadas cumplen con las expectativas de los de los órganos de instructores y sancionadores.					
6	Las notificaciones cumplen con los plazos establecidos por ley.					
	<b>Dimensión 2: Persecución Legal</b>	1	2	3	4	5

	<b>Indicador: infracción</b>					
7	Los expedientes precalificados concuerdan con la realidad de los expedientes asignados a los servidores de la STPAD					
8	Los expedientes no precalificados tienen como consecuencia una persecución legal, para los negligentes en su resolución.					
9	Las imputaciones realizadas en los informes de precalificación satisface las expectativas del órgano instructor					
	<b>Indicador infracción</b>					
10	Los servidores incurren en infracción al no resolver los expedientes administrativos asignados.					
11	Los plazos establecidos para resolver los expedientes administrativos en merito a la toma de conocimiento de la oficina de recursos humanos se cumplen en los casos de declaración de prescripción					
12	Los expedientes no resueltos, generan infracción y carga procesal en las Secretarías Técnicas del PAD					
	<b>Indicador: Gravedad - Punibilidad</b>	1	2	3	4	5
13	Los expedientes pendientes por resolver genera falta grave y como consecuencia una punición de infracción					
14	Los expedientes declarados nulos en segunda instancia administrativa genera punibilidad administrativa.					
15	Los expedientes pendientes al final del año que trae consigo un efecto grave para resolver las futuras denuncias					
	<b>Indicador: sanción</b>	1	2	3	4	5
16	Las sanciones apeladas son normalmente anuladas en segunda instancia administrativa.					
17	Las resoluciones anuladas son devueltas en los plazo establecidos en las normas por el Tribunal del Servicio Civil					
18	Las resoluciones apeladas y anuladas, son por cuestiones perjudiciales y atribuibles a los servidores de las Secretarías Técnicas					
	<b>Dimensión 3: Extinción de la obligación</b>	1	2	3	4	5
	<b>Indicador: Caducidad</b>					
19	La extinción de la obligación de la infracción, se efectúa en los plazos establecidos en la norma.					
20	La extinción de la obligación de la infracción es declarada de oficio					
21	La extinción de la obligación de la infracción es declarada a solicitud de parte					
22	La extinción de la obligación de la infracción es utilizada como medio de defensa ante la imputación de una falta					
23	En la precalificación de la infracción por responsabilidad, se evalúa la caducidad de la acción administrativa					
24	Se puede utilizar como elemento de defensa la caducidad ante una imputación administrativa					
	<b>Dimensión 4: Seguridad jurídica</b>	1	2	3	4	5

25	Los procesos administrativos en etapa de instrucción se transmiten oportunamente para su informe oral ante el órgano sancionador					
26	Los procesos administrativos resueltos con la sanción de suspensión son ejecutados de inmediato.					
27	Los procesos administrativos resueltos con la sanción de destitución son ejecutados de inmediato.					
28	Las sanciones administrativas resueltos con la sanción de amonestación escrita son ejecutados de inmediato.					
	<b>Indicador: Non Bis in Ídem</b>	1	2	3	4	5
29	Los expedientes archivados son susceptibles de ser considerados como Non Bis In ídem.					
30	Se puede utilizar como elemento de defensa el Non Bis In ídem en el procedimiento administrativo disciplinario					
	Existe diferenciación entre Archivo y no ha lugar a trámite una denuncia.					

**Gracias por su participación.**



## Instrumento de la Variable 2: Responsabilidad Disciplinaria

### Cuestionario de evaluación de la Responsabilidad Disciplinaria

Estimado participante de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, el presente cuestionario tiene como objetivo recabar información sobre la responsabilidad disciplinaria dentro del marco de la investigación que se está realizando.

Instrucciones: lea atentamente cada uno de los ítems y marque solo una respuesta según su criterio personal. Se agradece su participación.

Nunca	Casi nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre
1	2	3	4	5

N°	Dimensión 1: Responsabilidad del Empleado Público	1	2	3	4	5
1	Existen capacitaciones concernientes al correcto desarrollo de las actividades de los servidores en las instalaciones de la STPAD.					
2	Los expedientes asignados y la precalificación de los mismos cumplen los objetivos planteados.					
3	Existen lineamientos, al momento de asignar expedientes a los servidores de la STPAD.					
	<b>Indicador : Eficiencia</b>					
4	Se realiza con eficiencia las precalificaciones de los expedientes asignados					
5	Se distribuyen por materias y conocimiento los expedientes de la STPAD.					
6	Se cumple con eficiencia la Ley, Reglamento y directivas de la Ley n.º 30057.					
7	<b>Indicador: Objetividad y Jerarquía</b>					
8	Se asignan expedientes con un cargo de por medio, acorde a la jerarquía u/o especialidad					
9	Se determina la responsabilidad objetiva de los servidores implicados en un deslinde de responsabilidad.					
10	Se sanciona a los responsables que dejan prescribir un expediente administrativo					
	<b>Dimensión 2: Principio de Responsabilidad</b>	1	2	3	4	5
	<b>Indicador: Plazo Breve</b>					
11	Se cumple un plazo breve para determinar la responsabilidad de un infractor					

12	Se cumple responsablemente con la carga laboral asignada					
13	Se promueve la cooperación entre servidores con el fin de no dilatar el procedimiento administrativo					
	<b>Indicador : Plazo Razonable</b>					
14	Se cumple con plazos razonables, los procedimientos administrativos disciplinarios					
15	Los servidores tienen una carga laboral que reportar semanalmente					
16	Se proporcionan los informes de precalificación con plazos razonables a los órganos instructores					
	<b>Dimensión 3 : Principio de Proporcionalidad</b>	1	2	3	4	5
	<b>Indicador: Potestad</b>					
17	Se cumple con la potestad disciplinaria que cuentan los órganos instructores.					
18	La imputación de una sanción se realiza de manera proporcional con la falta cometida					
	<b>Indicador: Oportuno</b>					
19	Se determina la responsabilidad disciplinaria de manera oportuna					
20	El plazo de un año para determinar una falta, es oportuno para la imposición de una sanción					
21	Existe diferenciación entre la proporcionalidad de la falta y la imposición de manera oportuna					
	<b>Indicador: Eficaz</b>					
22	La imposición de sanción por deslinde de responsabilidades es eficaz en los locadores de servicios					
23	El deslinde de responsabilidades es eficaz contra los locadores de servicios					
	<b>Dimensión 4 : Imputación</b>	1	2	3	4	5
	<b>Indicador: ius Puniendi</b>					
24	La STPAD tiene potestad disciplinaria sobre los locadores de servicios					
25	Se puede imputar responsabilidad administrativa disciplinaria a los locadores de servicios					
26	El deslinde de responsabilidades cumple con satisfacer las el Ius Puniendi del Estado					
	<b>Indicador: Imputación de Sanción</b>	1	2	3	4	5
27	Se puede imponer sanción administrativa disciplinaria a los locadores de servicio.					
28	Se puede imponer sanción administrativa a los locadores de servicio.					
29	Es proporcional prescindir del servicio de los locadores de servicios como imputación de sanción.					

30	Se puede imputar responsabilidad al Secretario Técnico del PAD,					
----	---	--	--	--	--	--

**Gracias por su participación.**